

Código de registro: EXT-AMC-18-0104609

CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Funcionario Responsable: Fernández Nieblas, Karen
Cantidad de anexos: 58

Cartagena de Indias - D.T.V.C.
DC-0226-18 30/11/2018

Doctor(es)

PEDRITO PEREIRA CABALLERO

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias (E)

IVAN CASTRO ROMERO

Secretario de Planeacion Distrital

Ciudad.

Asunto: Asunto: Informe Definitivo Auditoría Modalidad Especial- Vigencia 2017 -
Secretaría de Planeación Distrital- Plan de Ordenamiento Territorial.

Cordial saludo

La Contraloria Distrital de Cartagena de Indias en cumplimiento del Plan General de Auditoria-PGAT-2018, practicó auditoria modalidad especial al Plan de Ordenamiento Territorial, con el propósito de evaluar la eficacia y eficiencia con que administró los recursos públicos asignados y los resultados de la gestión fiscal en términos de calidad, oportunidad y cobertura, así como el cumplimiento de las normas aplicables en los diferentes procesos durante la vigencia fiscal 2017.

Una vez analizada la contradiccion que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolucion Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoria, la Alcaldía Mayor de Cartagena conjuntamente con la Secretaria de Planeación Distrital, deberán hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecucion, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecucion en la vigencia anterior.

Atentamente,


MIGUEL TORRES MARRUGO

Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: Orlando Julio Meza
Coordinador Sector Gestión Pública y Control

Revisó: Juan Pablo Rivera Martelo
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexo: sesenta y ocho (68) páginas
Un (01) CD que contiene el Plan de Mejoramiento

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09. Casa Moraima - Móvil: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL- POT.

VIGENCIA 2017

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL- POT.

Contralor Distrital de Cartagena de Indias (e) MIGUEL TORRES MARRUGO

Director Técnico de Auditoría Fiscal

JUAN PABLO RIVERA MARTELO

Coordinación Gestión Pública y Control

ORLANDO JULIO MEZA

Equipo Auditor

CÉSAR BANQUEZ BOSSA (LIDER)

ALBA SOTO LUNA

LUIS FONSECA AMARIS

CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C., NOVIEMBRE DE 2018

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	8
3. CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS	46
4. ANEXOS	47

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D.T. y C.

Doctores

PEDRITO PEREIRA CABALLERO

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias (e)

IVAN CASTRO

Secretario de Planeación Distrital

L.C.

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículo 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Secretaria de Planeación Distrital específicamente al Plan de Ordenamiento Territorial- POT de la ciudad de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal del año 2017, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la presente auditoría conceptúa que la gestión realizada por la Secretaría de Planeación Distrital en el desarrollo del proyecto de Inversión "Planificación del Ordenamiento del Territorio" en la vigencia del año fiscal 2017 generó resultados ineficaces e ineficientes, al ejecutar el 90% de los recursos dispuestos para el logro de sus metas, alcanzando muy bajos resultados en las mismas, con indicadores de eficacia del 25.55% y de eficiencia del 28.38%. Además, de presentar un bajo impacto la inversión realizada en el proyecto al no apalancar los resultados de la misma el cumplimiento de las metas dispuestas en la vigencia.

Unido a lo anterior, es palpable la deficiencia en los sistemas de seguimiento y control del Proyecto de Inversión en comento para la vigencia en estudio por parte de la alta Dirección en la administración, en la medida que no se identificó, analizó o advirtió los resultados de avances adquiridos en atención a las metas propuesta, teniendo en cuenta los recursos comprometidos y contratados.

El proceso auditor identificó contratos de prestación de servicios profesionales con profesiones no contempladas dentro de los requerimientos de talento humano del proyecto, denotando deficiencias en la planeación y análisis de necesidades en procesos contractuales para ejecutar el proyecto de inversión.

Muy a pesar de las obligaciones establecidas a los Distritos a través de sus Alcaldías para cumplir respecto de los BIC del ámbito distrital establecidos en el numeral 5 del artículo 4 del Decreto No. 763 de 2009, no se evidenció en la vigencia 2017 contratación con objeto relacionado a la elaboración o actividades encaminadas a la ejecución de Planes Especiales de Manejo y Protección – (PEMP), tendientes a la protección de los Bienes de Interés Cultural – (BIC), en el ámbito Distrital.

En el desarrollo de la auditoría se solicitó la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio, por mala rendición del formato H02 f24A1 (Acciones de control a la contratación de los sujetos), dejando por rendir Mil Cuarenta y Dos Millones Trescientos Veinte Mil Pesos (\$1.042.320.000), representados en ocho (8) contratos; uno de ellos es el que tiene por objeto la *ELABORACION DE UN ESTUDIO DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL Y VULNERABILIDAD SISMICA DE VERIFICACION DE LAS CONDICIONES ACTUALES DE 16 EDIFICACIONES UBICADAS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA*, por valor de Novecientos Noventa y Ocho Millones de Pesos (\$998.000.000). La situación descrita se tradujo en un entorpecimiento en el cumplimiento de las funciones asignadas por la Contraloría, conllevando a inducir al

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

A

sesgamiento de la muestra y no abocando el conocimiento de estos contratos en la misma.

La Auditoría Especial desarrollada generó un beneficio del Control Fiscal de Setenta Millones de Pesos (\$70.000.000), en atención a la efectiva intervención para hacer operativo el objeto del contrato No. 195 de 2018, *"ADECUACION Y ACTUALIZACION DEL SOFTWARE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION DE LA PLATAFORMA MIDAS PARA CREAR UN ENLACE PERMANENTE CON LAS CURADURIAS DISTRITALES PARA DOTAR A LA CIUDADANIA Y DEMAS ENTES DE CONTROL DE UNA HERRAMIENTA POR MEDIO DE LA CUAL PUEDAN VERIFICAR EN TIEMPO REAL EL ESTADO DE LA LICENCIA DE UNA CONSTRUCCION."*

Se determinó dentro del proceso auditor la configuración de un presunto detrimento patrimonial a las arcas del Distrito de Cartagena de Indias en cuantía de Tres Mil Seiscientos Dieciocho Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Pesos (\$3.618.997.000), por el presunto incumplimiento del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo-FONADE al no entregar el objeto del Contrato Administrativo No.216229 de fecha 27 de diciembre de 2016. Además, se evidencian fallas en la supervisión del contrato, un seguimiento serio a la ejecución del contrato referenciado hubiese permitido prever que el Contratista no iba a cumplir con las obligaciones dentro de los términos señalados, una supervisión oportuna hubiese permitido interponer al Contratista las sanciones a que hubiere lugar y evitar la situación que hoy se describe. Lo anterior denota un incumplimiento a la normatividad señalada en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

RELACION DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron nueve (9) hallazgos administrativos, de los cuales seis (6) no presentan alcance, tres (3) tiene presunta connotación disciplinaria, uno (1) tiene presunto alcance fiscal en cuantía de Tres Mil Seiscientos Dieciocho Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Pesos (\$3.618.997.000), una (1) solicitud de proceso administrativo sancionatorio y un (1) beneficio del control fiscal en cuantía de \$70.000.000.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo del informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución Reglamentaria No. 104 del 10 de marzo de 2017.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

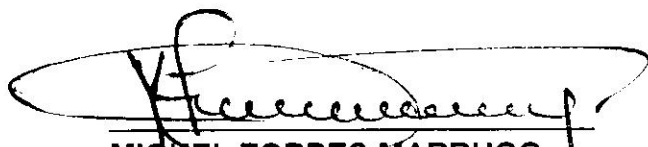
Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,



MIGUEL TORRES MARRUGO

Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E).

Proyecto Elaboró: Comisión Auditora
Revisó: Orlando Julio - Coordinador
VoBo: Juan Pablo Rivera - Director Técnico de Auditoría Fiscal

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle 30 No 19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1. ANTECEDENTES

El Plan de Ordenamiento Territorial está definido en el artículo No. 9 de la Ley 388 de 1997 en los siguientes términos: *“Artículo 9º.- Plan de Ordenamiento Territorial. El plan de ordenamiento territorial que los municipios y distritos deberán adoptar en aplicación de la presente Ley, al cual se refiere el artículo 41 de la Ley 152 de 1994, es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.*

Mediante el Decreto No. 0977 del 20 de noviembre de 2001 se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de Cartagena de Indias, con una vigencia igual a la del tiempo que faltare por terminar la actual Administración Distrital y tres (3) periodos constitucionales más de administraciones distritales, conforme el artículo No. 7 del presente Decreto.

El POT de Cartagena adoptado mediante el Decreto anterior, se modifica excepcionalmente mediante Decreto No. 033 del 3 de octubre de 2007.

La vigencia del largo Plazo del POT comprendía hasta el año 2015.

Hay que tener en cuenta que dentro de los seis (6) meses anteriores al vencimiento de la vigencia del Plan de Ordenamiento, las administraciones municipales y distritales deberán iniciar el trámite para la formulación del nuevo plan o su revisión o ajuste conforme el artículo 23 de la Ley 388 de 1997.

El señor Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de la época, Dionisio Fernando Vélez Trujillo, mediante escrito de fecha septiembre 17 de 2015, radicado bajo el número 6400 de septiembre 28 del citado año, presentó a consideración de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE, el proyecto de Modificación Excepcional Plan de Ordenamiento Territorial Cartagena de Indias D.T. y C, a efecto de dar cumplimiento a la instancia de concertación conforme lo previsto en la Ley 507 de 1999, que modificó la Ley 388 de 1997, y el Decreto No. 1077 de mayo 26 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio".

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Los ejes temáticos propuestos contentivos del proyecto de Modificación Excepcional Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena de Indias D.T. y C., se resumen a continuación:

1- CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

- Perímetro Urbano.
- Suelo de Expansión Urbana.
- Precisión Suelos de Protección.

2- SUELO SUBURBANO.

- Corredores Suburbanos.
- Reglamentación Suelo Suburbano.

3- LA GESTION DEL RIESGO.

4- SISTEMAS GENERALES (EN LO URBANO)-SISTEMA VIAL Y DE MOVILIDAD.

5- NORMATIVA URBANISTICA.

- Planes Zonales.

- Tratamientos Urbanísticos.

6- INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS.

- ESTUDIO PARA LA REGLAMENTACIÓN DE USOS, APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

En consecuencia de lo anterior, la autoridad ambiental expidió la Resolución No. 1731 del 11 de noviembre de 2015, en cuya parte resolutive consignó:

(...)

“ARTICULO PRIMERO: Declarar concertados parcialmente los asuntos ambientales del proyecto Modificación Excepcional del POT Cartagena de Indias D.T. y C., por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO; Declarar como concertados los asuntos ambientales referidos a las Temáticas 1. Clasificación del suelo, Perímetro Urbano, Precisión Suelos de Protección, Temática 2. Suelo Suburbano, Corredores Suburbanos, Reglamentación Suelo Suburbano. (Zona Norte del Distrito de Cartagena). Temática 3 Gestión del riesgo. Temática 4. Sistemas generales (en lo urbano)- Sistema Vial y de Movilidad. 6. Incorporación de estudios técnicos, estudio para la reglamentación de usos, aprovechamiento y disfrute de las playas del Distrito de Cartagena de Indias, del proyecto Modificación Excepcional del POT Cartagena de Indias D.T. y C., por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Constituyen parte integral de la presente Resolución, las Actas de Concertación parcial de los asuntos ambientales del proyecto de modificación excepcional del POT Cartagena de Indias D.T. y C: sus anexos, suscrita por los

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

de la Ley 1755 de 2015 entendió la no atención al requerimiento como un desistimiento de la actuación.

2.2 GESTIÓN

2.2.1 Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Desarrollo en Cartagena de Indias

El Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019 “PRIMERO LA GENTE PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA”, aprobado mediante Acuerdo No. 006 del 13 de junio de 2016, en relación al Plan de Ordenamiento Territorial dispone en el eje estratégico “TERRITORIO SOSTENIBLE, ORDENADO, EQUITATIVO E INCLUYENTE”, la línea estratégica “TERRITORIO ORDENADO Y PLANIFICADO”, a su vez, ésta contiene el Programa “DESARROLLO URBANO TERRITORIAL”; el programa en comento plantea subprogramas tendientes a la ejecución del mismo de la siguiente manera:

9.3.1.1 PROGRAMA DESARROLLO URBANO TERRITORIAL.

9.3.1.1.1 SUBPROGRAMA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

9.3.1.1.2 SUBPROGRAMA IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

9.3.1.1.3 SUBPROGRAMA PLANES PARCIALES ESTRUCTURANTES

9.3.1.1.4 SUBPROGRAMA PLAN DE MANEJO Y PROTECCION PATRIMONIAL

9.3.1.1.5 SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CATASTRAL DEL DISTRITO

9.3.1.1.6 SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA DINÁMICA URBANA Y TERRITORIAL

En síntesis, el **PROGRAMA DESARROLLO URBANO TERRITORIAL**, contempla seis (6) subprogramas de los cuales se seleccionaron como muestra los dos (2) que a juicio de la comisión guardan más relación con la nueva elaboración del POT y su control, además, son los que más recursos comprometen, relacionándolos así:

- **SUBPROGRAMA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO**, con el cual se realizaría la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), de acuerdo con el crecimiento, desarrollo y las necesidades de la ciudad.
- **SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA DINÁMICA URBANA Y TERRITORIAL “OJOS EN LA CIUDAD”**

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

representantes del Distrito de Cartagena de Indias y CARDIQUE, el proyecto de acuerdo por el que se adopta la modificación, los 12 planos de soporte, así como los demás anexos y soportes entregados por el Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar como no concertados los asuntos concernientes a la Temática 1. Clasificación del Suelo .Suelo de Expansión Urbana, Temática 2. Reglamentación Suelo Suburbano (Islas Barú y Tierra bomba) y la Temática 5. Normativa Urbanística, y Planes Zonales y Tratamientos Urbanísticos bajo las consideraciones expuestas en el Acta de Concertación de la primera reunión de fecha noviembre 4 de 2015 y en la parte considerativa de la presente resolución.”.

(...)

“ARTICULO NOVENO: La presente resolución modifica parcialmente y complementa la Resolución número 0314 mayo 25 de 2001, expedida por CARDIQUE, " Por medio de la cual se declara concluido el proceso de concertación del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones" , y de la Resolución No. 0936 septiembre 3 de 2007, "Por medio de la cual se declara concluido el proceso de concertación de modificación excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”.

En virtud de la norma y del artículo quinto de la misma Resolución en comento, para lo no concertado se remitió copia de esta Resolución y de las Actas de Concertación suscrita por las partes, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el objeto de que esta entidad se pronuncie respecto de los asuntos sobre los cuales hubo desacuerdo, como requisito para culminar el proceso de concertación, y dar inicio a las etapas subsiguientes necesarias para la adopción de la revisión del POT.

Mediante Resolución No. 0511 del 28 de Marzo de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se resolvió el desistimiento de la petición y el archivo del expediente identificado con el Radicado No. 4120E1-43352, el cual contenía las diferencias en torno a los asuntos no concertado entre la Corporación y la Alcaldía de Cartagena de Indias, en atención a que transcurrió un mes desde la solicitud mediante comunicación con radicado No. 8110-2-43352 enviada el 28 de enero de 2016, al Alcalde del Distrito de Cartagena por parte de la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del SINA, donde se solicitó la información correspondiente a la sustentación técnica y los estudios exigidos por la ley para adelantar la modificación excepcional del POT, sin que se diera respuesta a los requerimientos efectuados al Distrito a efectos de sustentar la modificación excepcional del POT, necesarios para pronunciarse sobre el proceso. Así las cosas el Ministerio de conformidad al artículo 17

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

El programa tiene como objetivo principal, mejorar los procesos de control urbano, vigilando el cumplimiento de las normas urbanísticas señaladas en el POT, apoyando el proceso de conservación dinámica, seguimiento y control a las licencias urbanas en articulación con un sistema de información con las curadurías urbanas y las tres (3) localidades del Distrito.

La Administración Distrital aterrizó el Programa y subprogramas enunciados anteriormente a través del Plan de Acción para el año 2017, atinente a la Secretaría de Planeación con la ejecución de dos proyectos de inversión tal como se muestran en el siguiente cuadro:

Cumplimiento de Metas Plan de Acción Secretaría de Planeación vigencia año 2017, Proyecto objeto de evaluación.

NOMBRE PROYECTO	INDICADOR META PROYECTO	VALOR ESPERADO META PROYECTO 2017
FORTALECIMIENTO DE LA DINÁMICA URBANA DEL DISTRITO	Atender las solicitudes para certificaciones y conceptos que se reciban en la SPD.	100%
DESARROLLO ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Revisión ordinaria del POT - primera etapa (construcción de la visión y diagnóstico - identificación, contratación y realización de los estudios faltantes para la revisión).	100%
	Revisión ordinaria del POT - primera etapa (construcción de la visión y diagnóstico - identificación, contratación y realización de los estudios faltantes para la revisión).	100%
	Reglamentar las actividades implementadas para la intervención en playas insulares y continentales.	1
	Revisar, ajustar y adoptar el PEMP.	1

A

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

	3 planes parciales adoptados y / o gestionados	1
	3 planes parciales adoptados y / o gestionados	1
	Definir el plan maestro para la implementación del Plan 4C.	1
	Revisión y ajustes del Plan de Movilidad.	1
		1

Fuente: Seguimiento Plan de Acción Secretaría de planeación al 31 de Diciembre de 2017

2.2.2 Gestión Contractual y Cumplimiento de Metas del Plan de Acción Atinentes al Proyecto de Inversión Plan de Ordenamiento Territorial

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Planeación Distrital, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 017 del 27 de enero de 2009, resolución reglamentaria de la rendición de cuenta en línea, se determinó que el sujeto de control celebró la siguiente contratación conforme el formato rendido H02 f24A1 (Acciones de control a la contratación de los sujetos):

En total la Secretaría de Planeación celebró 349 actos contractuales por valor de Siete Mil Ciento Seis Millones Novecientos Veinticuatro Mil Trescientos Quince Pesos (\$7.106.924.315) pagados en su totalidad conforme el citado formato, en la modalidad de contratación directa y la clase de contrato se detalla en la siguiente tabla:

Clase de contrato	Número de contratos celebrados	Valor de contratos celebrados
C1(Prestación de Servicios)	341	4.711.427.315
C8 (Arrendamiento o adquisición de inmueble)	3	100.000.000
C10(Otros)	2	109.500.000
C20(Contratos interadministrativos)	3	2.185.997.000

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Totales	349	7.106.924.315
---------	-----	---------------

Fuente: formato rendido H02 f24A1 (Acciones de control a la contratación de los sujetos)

Para el caso que nos ocupa, el universo se redujo a los contratos celebrados en atención al Programa del Plan de Desarrollo vigente, "Desarrollo Urbano", sub programa "Planificación del Ordenamiento del Territorio", Proyectos de Inversión "Planificación del Ordenamiento del Territorio y Fortalecimiento del Control Urbano".

Con la ejecución de estos proyectos de inversión se celebraron 170 contratos por un monto de Cinco Mil Cuarenta y Dos Millones Setecientos Treinta y Un Mil Novecientos Setenta y Dos Pesos (\$5.042.731.972), es decir, el 70.96% del total contratado.

Proyecto de inversión	Total de contrato	de	Valor contratado en \$	Contratos tomados como muestra	Valor de los contratos de la muestra en \$
Planificación del ordenamiento del territorio	113		4.195.597.000	38	3.373.997.000
Fortalecimiento al control urbano	57		847.134.972	18	475.034.972
	170		5.042.731.972	56	3.849.031.972

Del total del universo auditado para la vigencia se seleccionó una muestra de 56 contratos por valor de Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve Millones Treinta y Un Mil Novecientos Setenta y Dos Pesos (\$3.849.031.972), equivalentes al 76.3% del total contratado para los dos proyectos de inversión y el 54.15% del total contratado por la Secretaría en comento.

A través del Proyecto de Inversión "Planificación del Territorio" de la Secretaría de Planeación, identificado con código 2016-13001-0141, con fecha de inscripción 17-08-2016, suscribieron contratos de prestación de servicios profesionales en cuantía de Dos Mil Nueve Millones Seiscientos Mil Pesos (\$2.009.600.000), es decir, el 47.89% de los recursos contratados de este proyecto de inversión; siendo que el 50.5% Dos Mil Ciento Dieciocho Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Pesos (\$2.118.997.000) se sumaron a lo contratado con FONADE para "REALIZAR LA ADMINISTRACION JURIDICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL DISTRITO DE

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CARTAGENA DE INDIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR; PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA POT/POD MODERNOS EN EL DISTRITO.”

El comportamiento de la contratación para proyecto de Inversión “Planificación del Territorio” se dio por contratación directa con las siguientes clases de contrato:

Clase de contrato	Número de contratos celebrados	Valor de contratos celebrados
C1(Prestación de Servicios)	109	1.939.600.000
C10(Otros)	1	70.000.000
C20(Contratos interadministrativos)	3	2.185.997.000
Totales	113	4.195.597.000

En virtud al punto 18 del proyecto de inversión “Planificación del Territorio”, “criterios Técnicos del Programa”, se tiene:

[...] “No obstante a que la administración distrital dispone de un equipo de profesionales idóneos, este es insuficiente para atender tantos frentes de trabajo; por lo que se requiere contratar el siguiente talento humano para el desarrollo de este programa, el cual se desarrollará en los siguientes productos: Fortalecimiento a la Dinámica urbana del distrito, Estudios y diseños urbanísticos para los planes parciales y macroproyectos del POT del Distrito de Cartagena, Revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, Fortalecimiento al Plan de Gestión Ambiental del Distrito y Fortalecimiento al Plan de Movilidad del Distrito.”

Al analizar los resultados de este Proyecto de Inversión, se tienen dos escenarios que se complementan entre sí, como lo son el bajo cumplimiento de metas y el bajo impacto que genera la inversión efectuada en este proyecto.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Cumplimiento de Metas Plan de Acción Secretaría de Planeación vigencia año 2017, Proyecto objeto de evaluación.

NOMBRE PROYECTO	INDICADOR META PROYECTO	VALOR ESPERADO META PROYECTO 2017	AVANCES PROYECTO 2017
DESARROLLO ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Revisión ordinaria del POT - primera etapa (construcción de la visión y diagnóstico - identificación, contratación y realización de los estudios faltantes para la revisión).	100%	15%
	Revisión ordinaria del POT - primera etapa (construcción de la visión y diagnóstico - identificación, contratación y realización de los estudios faltantes para la revisión).	100%	15%
	Reglamentar las actividades implementadas para la intervención en playas insulares y continentales.	1	50%
	Revisar, ajustar y adoptar el PEMP.	1	30%
	3 planes parciales adoptados y / o gestionados	1	5%
	3 planes parciales adoptados y / o gestionados	1	5%
	Definir el plan maestro para la implementación del Plan 4C.	1	40%
	Revisión y ajustes del Plan de Movilidad.	1	35%
	1	35%	

Fuente: Seguimiento Plan de Acción Secretaria de planeación al 31 de Diciembre de 2017

De conformidad al cuadro anterior se observa un incumplimiento de los indicadores de metas proyecto esperados, evidenciando que alcanzaron a cumplir en promedio el

1

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

25.55%¹ de lo proyectado para la vigencia, de acuerdo a lo reportado por la entidad en avances del proyecto 2017.

El comportamiento presupuestal del proyecto de inversión conforme a la División de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación Distrital fue el siguiente:

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

PROYECTO	DEFINITIVA	COMPROMISOS	% EJEC
CONSTRUCCIÓN PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO	4.480.799.072	4.021.097.000	90%

Fuente: División de Inversión Pública, Secretaría de Planeación

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL POR RUBROS

	NOMBRE DEL RUBRO	INICIAL	DEFINITIVA	COMPROMISOS	% EJEC
02-001-06-50-02-04-01-01	PLAN ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO	200.000.000	200.000.000	198.000.000	99%
02-001-06-50-02-06-01-01	DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL	600.000.000	1.078.692.675,83	894.700.000	83%
02-001-06-50-02-06-01-02	REVISION PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - VIGENCIA FUTURA	1.225.714.275	1.225.714.275	1.144.711.275	93%
02-001-06-50-02-09-01-01	PLAN DE MOVILIDAD	300.000.000	299.000.000	292.300.000	98%
02-037-06-50-02-06-01-01	REVISION PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - VIGENCIA FUTURA	974.285.725	974.285.725	974.285.725	100%
02-053-06-50-02-04-01-01	PLAN ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO	200.000.000	200.000.000	128.500.000	64%
02-070-06-50-02-06-01-02	DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL	500.000.000	500.000.000	388.600.000	78%

¹ Téngase en cuenta que los avances en porcentajes de las metas expresadas en unidades, responde al % de avance alcanzado de las unidades establecidas.

02-070-06-95-02-06-01-02	DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL	0	3.106.396	0	0%
TOTAL CONSTRUCCIÓN PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO		4.000.000.000	4.480.799.072	4.021.097.000	90%

Fuente: División de Inversión Pública, Secretaría de Planeación

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL POR FUENTES

FUENTE		APROPIACIÓN			
CÓDIGO	NOMBRE	INICIAL	DEFINITIVA	COMPROMISOS	% EJEC
001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.325.714.275	2.803.406.951	2.529.711.275	90%
037	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD	974.285.725	974.285.725	974.285.725	100%
053	CONTRAPRESTACIONES PORTUARIAS	200.000.000	200.000.000	128.500.000	64%
070	SGP PROPÓSITO GENERAL	500.000.000	503.106.396	388.600.000	77%
TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN		4.000.000.000	4.480.799.072	4.021.097.000	90%

Fuente: División de Inversión Pública, Secretaría de Planeación

Al comparar la información presupuestal con la contractual reportada en el formato H02 F24A1 atinente al proyecto de inversión analizado, se evidenció la ejecución del 90% de los recursos apropiados para el proyecto, porcentaje equivalente a Cuatro Mil Veintinueve Millones Noventa y Siete Mil Pesos (\$4.021.097.000); cifra consecuente con la contratación reportada en el formato Acciones de control a la contratación de los sujetos por valor de Cuatro Mil Cientos Noventa y Cinco Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Pesos (\$ 4.195.597.000).

Lo anterior contrasta con el resultado del 25,55% en promedio del avance del proyecto en 2017, al ejecutar, contratar y pagar el 90% de los recursos apropiados.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se le calcularon los indicadores de eficacia y eficiencia de la siguiente manera:

EFICACIA

Eficacia= (resultado alcanzado / resultado previsto) *100

Eficacia= (25.55 / 100) *100

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Eficacia= 25.55

Lo anterior muestra que el proyecto alcanzó el 25.55% del 100% que debió cumplir

EFICIENCIA

Eficiencia= ((resultado alcanzado/costo real)*tiempo invertido) / ((resultado previsto/costo previsto)*tiempo previsto)

Eficiencia= ((25.55%/90%)*1 año) / (100%/100%)*1 año)

Eficiencia= 0.2838 / 1= 0.2838

Eficiencia= 28.38%

Esto es que el proyecto de inversión alcanzó un porcentaje de eficiencia del 28.38%, al alcanzar el 25.55% del avance proyecto 2017, al ejecutar, contratar y pagar el 90% de los recursos asignados para el logro del 100% de sus indicadores de avance.

Los indicadores de eficacia y eficiencia del 25.55% y 28.38% respectivamente, alcanzados por el proyecto de inversión "Planificación del Territorio" dan su origen en la contratación para desarrollar el mismo, por dos (2) factores:

1. Al evidenciar que el 47.89% de los recursos – Dos Mil Nueve Millones Seiscientos Mil Pesos (\$2.009.600.000) – se destinaron a contratos de prestación de servicios profesionales, donde el cumplimiento del objeto contractual y las actividades a desarrollar están enfocadas a cumplir con las actividades propias del día a día de la Secretaría y no a productos o resultados conducentes que contribuyan a:
 - Estudios y diseños urbanísticos para los planes parciales y macro proyectos del POT del Distrito de Cartagena.
 - Revisión del Plan de Ordenamiento Territorial.
 - Fortalecimiento al Plan de Gestión Ambiental del Distrito.
 - Fortalecimiento al Plan de Movilidad del Distrito.

Productos estos esperados y cuya ejecución sustenta la contratación de talento humano dentro de los criterios técnicos del programa, consignados en el punto 18 del formato para la presentación de perfiles de proyectos.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Lo anterior se plasma no solo en los informes de actividades de los contratistas, si no en el informe de gestión de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial –DOT-, en el que se da cuenta detallada del cumplimiento de respuestas a peticiones; donde el 83% de la resolución de las mismas obedecieron a la expedición de certificaciones de nomenclatura, predio, uso de suelo, riesgos, delimitación territorial, espacio público, otras especificaciones y segunda opinión. No evidenciándose, elaboración de productos de impacto o que contribuyan a estos, dentro del proyecto de inversión, como tampoco se evidencia participación de esta dependencia en lo tratante a la elaboración, seguimiento o interacción del nuevo POT o estudios tendientes a este.

Las funciones de la Secretaría de Planeación están concebidas en el artículo 9 del Decreto No. 0304 del 19 de mayo de 2003. El mismo artículo en comento contiene las funciones de la División de Desarrollo Urbano y Desarrollo Territorial.

Sumado a lo anterior no se evidencian estudios de costo beneficio donde se correlacionen la optimización de los recursos a través de la aplicación de sistemas de información disponibles para la gestión de respuestas de peticiones de la División, con resultados más tendiente a los productos esperados y cumplimiento de metas que a la solución del día a día.

Hallazgo No. 1

El proyecto de Inversión “Planificación del Ordenamiento del Territorio” en la vigencia del año fiscal 2017 generó resultados ineficaces e ineficientes en su ejecución, al ejecutar el 90% de los recursos dispuestos para el logro de sus metas, alcanzando muy bajos resultados en las mismas, con indicadores de eficacia del 25.55% y de eficiencia del 28.38%. Lo anterior como consecuencia de una contratación cuyos resultados se enfocan más al cumplimiento de las funciones propias del día a día de la Secretaría de Planeación que a los resultados que soportan esta contratación. Denotándose de esta manera una contratación ineficiente, ineficaz y de poco impacto en referencia al programa de inversión al no apalancar para la consecución de las metas establecidas.

Hallazgo administrativo sin alcance.

Hallazgo No. 2

Se evidenció deficiencia en los sistemas de seguimiento y control del proyecto de Inversión “Planificación del Ordenamiento del Territorio” en la vigencia del año fiscal

”CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

2017 por parte de la alta Dirección, que no permitieron advertir y corregir los resultados ineficaces, ineficientes y de poco impacto en su ejecución.

Hallazgo administrativo sin alcance.

2. Como segundo factor generador de los anteriores resultados, son las dificultades que se han tenido con el contrato con el Fondo Nacional de Desarrollo - FONADE en la entrega de los productos esperados, hechos que se trataran más adelante.

A continuación se plasman las observaciones a la contratación evaluada dentro del proceso auditor, en atención a la muestra seleccionada:

Hallazgo No.3

Bajo el amparo del Proyecto de Inversión "Planificación del Ordenamiento del Territorio" en la vigencia del año fiscal 2017 se celebraron los contratos de prestación de servicios profesionales números 2475, 3186 y 1208; donde se contrataron los servicios profesionales de una Socióloga, un Ingeniero Civil y un Ingeniero Químico respectivamente, sin que estas disciplinas académicas estén contempladas dentro del talento humano requerido en el proyecto para la consecución de sus logros en el punto No. 19 del mismo, "Financiamiento del Proyecto". No presentando coherencia con los requerimientos del proyecto pese al cumplimiento del objeto contractual.

Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.

Hallazgo No.4

No se evidenció en la vigencia 2017 contratación con objeto relacionado a la elaboración o actividades encaminadas a la ejecución de Planes Especiales de Manejo y Protección – (PEMP), tendientes a la protección de los Bienes de Interés Cultural – (BIC), en el ámbito Distrital, muy a pesar de lo establecido en el numeral 5 del artículo 4 del Decreto 763 de 2009.

"A los distritos a través de la respectiva alcaldía distrital, de conformidad con el artículo 8 2 de la ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la ley 1185 de 2008, les corresponde cumplir respecto de los BIC del ámbito distrital que declare o pretenda declarar como tales, competencias análogas a las señaladas en el numeral 1.2 y sus subnumerales de este artículo. También aplicarán dichas competencias respecto de los bienes declarados como monumentos, áreas de conservación histórica o arquitectónica, conjuntos históricos u otras denominaciones

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

efectuadas por los concejos distritales o alcaldías, homologadas a BIC de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la ley 397 de 1997, modificado por el artículo 12 de la ley 1185 de 2008, literal "b". Del mismo modo les compete, en coordinación con el respectivo Concejo Distrital, destinar los recursos que las leyes y los presupuestos correspondientes señalan para las acciones relativas al Patrimonio Cultural de la Nación en lo de su competencia."

Además, el Plan de Desarrollo vigente contempla dentro del PROGRAMA DESARROLLO URBANO TERRITORIAL el subprograma "PLAN DE MANEJO Y PROTECCION PATRIMONIAL donde establecen que el Plan Especial de Manejo y Protección PEPM, se enmarca en las estrategias que se establecen desde el Plan de Ordenamiento Territorial – POT- para el subsistema de Patrimonio Inmueble del Distrito, como instrumento de planificación complementario orientado a definir un conjunto de acciones político administrativas y de planificación con miras a proteger y revitalizar las áreas e inmuebles considerados patrimonio cultural inserto dentro de los sectores definidos como tratamientos urbanísticos de Conservación.

Hallazgo administrativo con presunto alcance Disciplinario.

Hallazgo No. 5

CONTRATO No. 195 del 03 de agosto del 2017.

En la revisión del expediente y mesas de trabajo realizadas con la entidad, supervisor y contratista, no se evidenciaron los análisis de requerimientos técnicos y funcionales, necesarios para la definición del software a nivel de sistema y del diseño del software como tal. La solución planteada en el objeto contractual requiere de la interoperabilidad con el software de las curadurías, del cual no reposa en el expediente en su fase de planeación y estudios previos: La descripción de estos sistemas, los campos que se necesitan llamar de la base de datos de las curadurías al software MIDAS y la forma como estos van a ser conectados.

La entidad debe definir y evolucionar las arquitecturas de referencia de los sistemas de información, con el propósito de orientar el diseño de cualquier arquitectura de solución bajo parámetros, patrones y atributos de calidad definidos, así como debe definir una metodología formal para el desarrollo y mantenimiento de software, que oriente los proyectos de construcción o evolución de los sistemas de información que se desarrollen a la medida, ya sea internamente o a través de terceros, y cada proyecto de sistemas de información debe contemplar la gestión de requerimientos. En el repositorio del proyecto deben existir los artefactos, documentos o registros en

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

herramientas donde se registran las salidas de las etapas del ciclo de vida de los requerimientos. Formatos, artefactos y/o herramientas donde se lleve el ciclo de vida de los requerimientos, contemplando las siguientes etapas: - Identificación. - Especificación. - Calidad. - Análisis. - Validación. - Trazabilidad. Este proceso, al igual que la metodología debe ser debidamente socializado con todos los involucrados tanto al interior de la entidad como con proveedores, en el contrato No. 195 del 03 de agosto del 2017, no se evidencia lo anterior en documentos de estudios previos, en contravía de los lineamientos LI.SIS.05, LI.SIS.12, del dominio sistemas de información del marco de referencia habilitador de la política de Gobierno Digital, lo anterior se da por Inadvertencia del problema y la falta de conocimiento de la normas que regulan el gobierno digital (antes gobierno en línea), pudiendo causar que no se garantice la trazabilidad y cumplimiento del sistema requerido.

Hallazgo administrativo sin alcance.

Hallazgo No. 6

En la documentación recolectada por esta auditoría no se observan definidos Acuerdos de Nivel del Servicio, ni cláusulas que incluyan soporte técnico posterior a la ejecución contractual, contraviniendo lineamiento de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN CON TERCERAS PARTES – LI.SIS.19: La dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe establecer criterios de aceptación y definir Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) cuando se tenga contratado con terceros el mantenimiento de los sistemas de información. Los ANS se deben aplicar en las etapas del ciclo de vida de los sistemas de Información que así lo requieran y se debe velar por la continuidad del servicio.

Hallazgo administrativo sin alcance.

Hallazgo No. 7

En el expediente reposa el INFORME FINAL DEL CONTRATO emitido por el contratista QUSPIDE el 20 de noviembre del 2017 y firmado por su Gerente, donde se manifiesta en el título RECOMENDACIONES lo siguiente: *“no contamos con el apoyo de las curadurías en el correcto cargue de la información de licencias. En repetidas ocasiones conversamos con la persona de soporte del software por ellos utilizados para que, a través del WEB SERVICE, enviara la información a MIDAS y publicarla. Solo hasta el 19 de diciembre envió una licencia, con una referencia catastral inexistente y con 404 documentos adjuntos correspondientes a la curaduría #1, contrario al procedimiento establecido previamente donde se solicitaban las licencias una a una. Por todo lo*

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

anterior se recomienda establecer algún tipo de herramienta jurídica que los obligue a hacerlo."

Lo anterior deja en evidencia que en la etapa de planeación del contrato no se establecieron los mecanismos descritos en el **Artículo 2° del Decreto No. 235 del 2010** para efectos del intercambio de Información, las entidades a que hace referencia el artículo anterior deberán establecer mecanismos magnéticos, electrónicos o telemáticos para integrar, compartir y/o suministrar la información que por mandato legal se requiere, o permitir el acceso total dentro del marco de la Constitución y el derecho fundamental a la intimidad, a las bases de datos completas que requieran otras entidades para el ejercicio de sus funciones. Y el artículo 3 modificado por el **Decreto No. 2280 DE 2010**, que reza lo siguiente: *"Para efectos de formalizar el intercambio de información, de manera ágil, oportuna y confiable, las entidades públicas o los particulares encargados de una función administrativa podrán emplear el mecanismo que consideren idóneo para el efecto, tales como cronograma de entrega, plan de trabajo, protocolo o convenio, entre otros."*

La Secretaría de Planeación no vinculó formalmente a las curadurías en el desarrollo del objeto contractual, según lo estipulado en el artículo 2 y artículo 3 del Decreto No. 235 de 2010 lo que causó inconvenientes en la puesta en ejecución del sistema y su posterior operatividad.

Hallazgo administrativo sin alcance.

Hallazgo No. 8

El log del servidor de QUISPIDE, en donde se estaban reflejando las transacciones realizadas desde las curadurías contiene 1139 registros en estado de transacción exitosa entre el 11 de diciembre de 2017 y 11 de julio de 2018, mientras que el log del Servidor MIDAS, muestra 2052 registros efectuados de manera exitosa entre el 6 y 11 de julio de 2018, este hecho evidencia que efectivamente las transacciones no se reflejaban en el MIDAS, porque estas apuntaban aun al servidor donde se realizaron las pruebas de implementación por parte del contratista. En la construcción o modificación de los Sistemas de Información, la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, debe identificar los requisitos no funcionales aplicables, garantizando su cumplimiento una vez entre en operación el sistema, así mismo debe identificar y mantener la independencia de los ambientes requeridos durante el ciclo de vida de los sistemas de información, ya sea directamente o través de un tercero. Ejemplos de ambientes son: desarrollo, pruebas, capacitación, producción.

4

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Lo anterior evidencia fallas en el seguimiento operativo a la aplicación y comunicación entre los actores involucrados en la puesta en marcha de este proyecto, y no cumplir con los lineamientos LI.SIS.21 Criterios no funcionales y de calidad de los sistemas de información y LI.SIS.11, ambientes independientes en el ciclo de vida de los sistemas de información. Al permitir que, desde el mes de diciembre de 2017 hasta el presente mes de julio de 2018, estuviera desaprovechado su funcionalidad, por una mala gestión de los ambientes de la prueba y producción y careciendo de un plan de seguimiento y medición del impacto de dicho programa.

Hallazgo administrativo sin alcance.

Beneficio del Control Fiscal del Presente Proceso Auditor por el valor del contrato, \$70.000.000.

En atención a la efectiva intervención del presente proceso auditor a la Secretaría de Planeación Distrital, se hace operativo el objeto del contrato No. 195 de 2018, *"ADECUACION Y ACTUALIZACION DEL SOFTWARE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION DE LA PLATAFORMA MIDAS PARA CREAR UN ENLACE PERMANENTE CON LAS CURADURIAS DISTRITALES PARA DOTAR A LA CIUDADANIA Y DEMAS ENTES DE CONTROL DE UNA HERRAMIENTA POR MEDIO DE LA CUAL PUEDAN VERIFICAR EN TIEMPO REAL EL ESTADO DE LA LICENCIA DE UNA CONSTRUCCION."* En la medida que el ente de control detectó que muy a pesar de haber recibido a satisfacción el producto contratado, este no era operacional, en consecuencia a su intervención, la solución desarrollada, en la actualidad se encuentra operativa y funcional, registrando simultáneamente en la plataforma MIDAS, la información de las licencias de construcción en trámite y expedidas por las curadurías, mostrando allí su ubicación en el mapa y despegando información detallada de las mismas, permite asociar a cada licencia con una o varias imágenes del predio, sin embargo, esta funcionalidad no está siendo explotada; se resalta que dentro del proceso contractual se presentaron situaciones que colocaron en riesgo la ejecución y el éxito e impacto positivo de este proyecto, al no encontrarse inicialmente operativo, pero debido a las observaciones encontradas durante el desarrollo de esta auditoría, la entidad y contratista revisaron y subsanaron la situación durante la fase de ejecución.

EXPEDIENTE POT MODERNO.

Teniendo como referencia lo ya consignado en el ítem No. 2.1, antecedentes del presente Informe de Auditoría, se retoma que mediante Decreto No. 0977 del 20 de noviembre de 2001 se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de Cartagena.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

✓

La vigencia del largo Plazo del POT comprendía hasta el año 2015.

En este orden de ideas la comisión evidenció dentro del expediente contractual:

- 1- Pleno conocimiento de la administración Distrital de continuar con el proceso de la modificación excepcional previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, sin que esto significara el no adelantar el proceso de revisión general del POT por vencimiento de sus componentes, como consta en el oficio 2016EE0019626, suscrito por ALONSO CÁRDENAS SPITTIA, Director Espacio Urbano y Territorial, del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO; recibido en el distrito de Cartagena el 31 de marzo del 2016, mediante código de radicado EXT-AMC-16-0019236, en respuesta al oficio con radicado 2015ER0005670 suscrito por LUZ ELENA PATERNINA.

...” El trámite del proyecto de Modificación Excepcional de Norma Urbanística puede seguirse siempre y cuando el mismo cumpla con las condiciones normativas dispuestas para estos casos, así como con las reglas de procedimiento, siendo necesario en este caso en particular finalizar el proceso de concertación con la autoridad ambiental, para lo cual se requiere del pronunciamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del cual dependerá las acciones a seguir respecto a este proyecto y por tanto, determinar si se debe continuar con el trámite ante las siguientes instancias de concertación, consulta y aprobación.

En consecuencia, siempre y cuando el proyecto de modificación excepcional del Distrito de Cartagena cumpla con las condiciones técnicas y procedimentales establecidas en las normas que regulan este tipo de procesos, será posible adoptar dicha modificación sin perjuicio de que se realice la revisión general del POT”...

...” Como ya se señaló anteriormente la modificación excepcional de norma urbanística permite el ajuste de normas específicas establecidas en los POT, así mismo, las normas que regulan el ordenamiento del territorio disponen que al finalizar el plazo de vigencia de todos los contenidos del Plan de Ordenamiento, se debe proceder a adoptar la revisión general del mismo, señalando que mientras se adelanta este proceso continúa vigente el POT adoptado y teniendo presente que la modificación excepcional en ningún caso reemplaza la revisión general de un POT.

De acuerdo con la información remitida respecto a las vigencias del POT del Distrito de Cartagena, se observa que la vigencia del mismo se encuentra vencida, y por tanto aunque se apruebe la modificación excepcional, existe la obligación de adelantar la revisión general del Plan de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 388 de 1997 y 1551 de 2012, para lo cual no se ha establecido un límite de tiempo para iniciar este proceso, y en ese marco, el Alcalde Distrital, como máximo orientador de la planeación de la entidad territorial, será el responsable de iniciar el proceso de revisión del POT, a partir del seguimiento y evaluación del plan de ordenamiento vigente, y por ende coordinar la formulación oportuna del proyecto de

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

plan, de someterlo a consideración del Consejo de Gobierno, y velar porque se surtan todas las fases para su aprobación.”...

- 2- Se hace el comunicado oficial de ingreso del Distrito de Cartagena de Indias al “Programa Nacional de Asistencia Técnica a Planes de Ordenamiento Territorial POT/POD Modernos”, mediante Oficio del 23 de junio de 2016 con número de identificación 20164200547621, dirigido al Alcalde de Cartagena de ese momento Manuel Duque Vásquez y suscrito por Javier Ignacio Pérez Burgos, Director de Desarrollo Territorial Sostenible del DNP.

En el mismo se manifiesta que conforme a la estructuración operacional del programa:

“El eje 1 de la estrategia 3 prevé un trabajo de asistencia técnica y acompañamiento por parte del DNP para los procesos de formulación, tendientes a la adopción e implementación de la revisión ordinaria de los POT de 100 municipios en el país.

La asistencia técnica en la formulación fortalece las capacidades del municipio y hace acompañamiento in situ con expertos en ordenamiento territorial; levanta la información para el diagnóstico del territorio y elabora los estudios especializados que sean necesarios para la formulación del plan. En la formulación del documento, se acompaña al municipio en los procesos de socialización, participación, y concertación del plan. Finalmente, si hay aprobación del plan, el programa hará la asistencia técnica en la implementación del mismo, por medio del fortalecimiento de las capacidades institucionales.”

Es de vital importancia resaltar que el mismo documento manifiesta que la forma como se calculó el valor aproximado de la formulación del POT, fue a través de un modelo econométrico que tuvo en cuenta los siguientes productos para su elaboración:

“1. Evaluación prospectiva, Documento Técnico de Soporte (DTS) y propuestas:

- a. Recopilación y análisis de información primaria y secundaria.*
- b. Revisión y actualización del diagnóstico territorial urbano y rural del municipio.*
- c. Estudio de áreas de influencia de asentamientos humanos y estudios geotécnicos puntuales.*
- d. Diagnóstico de suelos.*
- e. Componente general.*
- f. Componente urbano.*
- g. Componente rural.*

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle 30 No 19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

- h. Instrumentos de gestión y financiación.
- i. Programa ejecución.
- J. Cartografía.
- 2. Prospectiva territorial
 - a. Proyecto de acuerdo.
 - b. Actualización del expediente.
- 3. Instrumentación
 - a. Elaboración modelo de ocupación.
 - b. Elaboración e implementación de estrategias de participación, socialización y Concertación.
 - c. Ajustes a los documentos luego de la socialización.
 - d. Acompañamiento en la adopción del POT.
 - e. Socialización del proyecto. "

"Del estudio técnico efectuado por DNP en visita al Distrito de Cartagena y los anteriores ítems establecieron un valor aproximado de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$5.169,996.000) para el proceso de formulación y acompañamiento en la adopción de la revisión ordinaria del POT de Cartagena, valor financiado en un 30% por el DNP que corresponde a MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.550.999.000), y el (70%) al Distrito de Cartagena, que corresponde a TRES MIL SEISCIENTOS DIESIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.618.997.000). Recursos que se debían disponer en el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (FONADE)."

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO NÚMERO 216229, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO-FONADE- Y EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

A. Aspectos generales del contrato

No. CLAUSULA	CONTENIDO
PRIMERA: OBJETO	Realizar la administración jurídica y financiera de bs recursos aportados por el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, del Departamento de BOLIVAR; para el desarrollo de las actividades que se requieran en el marco de implementación del programa "POT/POO MODERNOS" en el DISTRITO.
TERCERA:	1.Realzar la administración jurídica y financiera de bs recursos

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
 Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>OBLIGACIONES DE FONADE EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO</p>	<p>aportados por El DISTRITO para la ejecución del Programa "POT/POD Modernos", en los términos y condiciones previstos en este documento y en concordancia con los lineamientos establecidos en el Acuerdo Subsidiario y el Contrato interadministrativo 215082, suscritos entre FONADE y DNP para la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de las Entidades Territoriales".</p> <p>2. Ejecutar el objeto del Contrato interadministrativo, conforme a las disposiciones establecidas en el presente documento, en el Acuerdo Subsidiario suscrito entre DNP y FONAOE el contrato interadministrativo marco y la estructuración técnica previamente establecida por el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>3. Entregar los productos correspondientes al DISTRITO previstos en el Contrato de consultoría para <i>Prestar asistencia técnica y acompañamiento a las entidades territoriales seleccionadas por el DNP, en el proceso de alistamiento, formulación e instrumentación de los POT y los POD con base en las directrices del programa POTIPOD Modernos, (contrato de operadores regionales), una vez hayan sido objeto de recibo a satisfacción por parte de la interventoría técnica supervisada por el Departamento Nacional de Planeación.</i></p> <p>4. Designar un supervisor para el seguimiento de la ejecución del presente contrato interadministrativo.</p> <p>5. Destinar los recursos aportados por EL DISTRITO, para respaldar presupuestalmente los procesos de contratación de operadores e interventores requeridos en el marco del Programa POT/POD Modernos, o para adcionar dichos contratos ya existentes si así fuere el caso.</p> <p>6. Ejecutar, en la medida en que los recursos disponibles así lo permitan, en primer lugar los recursos aportados por EL DISTRITO, para atender los pagos que se ocasionen a favor de operadores e interventores, durante la estructuración y formulación del instrumento de ordenamiento territorial al que se destina el aporte.</p> <p>7. Informar a EL DISTRITO, el nombre de la persona o equipo de personas que realizarán la operación y la interventoría y/o Supervisión del Programa.</p>
---	---

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle 30 No 19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

X

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>8. Informar semestralmente a EL DISTRITO el avance de ejecución del programa objeto del presente Contrato interadministrativo con relación a la formulación de su instrumento de ordenamiento territorial.</p> <p>9. Registrar y controlar en cuentas contables y bancarias independientes los recursos aportados por EL DISTRITO en ejecución del objeto del presente contrato.</p> <p>10. Verificar en el momento de efectuar los desembolsos y/o pagos a través del personal que ejerce la interventoría y/o la Supervisión, el cumplimiento de las normas legales, referentes a aspectos tributarios, laborales y demás que sean necesarios para el pago.</p> <p>11. Devolver al DISTRITO los recursos destinados para inversión en el aporte que no hayan sido ejecutados durante la implementación del programa.</p> <p>12. Las demás que sean acordes con el desarrollo del presente Contrato Interadministrativo.</p>
<p>CUARTA: VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>EI DISTRITO... TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS NETOS M/CTE(\$3.618.997.000)...</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: ...Como resultado de este ejercicio de planeación se estableció que el valor total del aporte del DISTRITO comprende la suma de (\$3.076.147.450) que corresponden a recursos destinados para la contratación de operadores regionales, DOSCIENTOS SETENTAY UN MILLONES CUATROCIENTOS VENTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$271.424.775) que corresponden a recursos destinados para la contratación de la interventoría y DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VENTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$271.424.n5) equivalente al 7.5% del valor total de bs recursos destinados para el programa, que corresponden a la cuota de gestión de FONADE.</p>

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle 30 No 19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	El plazo de ejecución será hasta el 31 de julio de 2018 y será contado a partir de sus requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27 DE DICIEMBRE DE 2016

Conforme a las consideraciones que dan origen al presente contrato se tiene:

(...)

“

5. En ese sentido, **FONADE** y el DNP, el día 12 de noviembre de 2015, suscribieron Acuerdo Subsidiario en virtud del cual **FONADE**, en el marco de la línea de negocios denominada Gestión de Proyectos, prestará servicio de asistencia técnica al DNP para la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento de las Entidades Territoriales” financiado con recursos del crédito BIRF 8320-CO.
6. Para establecer las condiciones, procedimientos y lineamientos a partir de los cuales se prestaría el mencionado servicio de asistencia técnica, el DNP y **FONADE** suscribieron el 25 de noviembre de 2015 el Contrato Interadministrativo No. 1, DNP-OR-060-2015/FONADE 215082, Derivado del Acuerdo Subsidiario para la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento de las Entidades Territoriales”.
12. Teniendo en cuenta que las contrataciones derivadas del Proyecto “Fortalecimiento de las Entidades Territoriales”, al ser financiadas con fondos de organismo multilateral de crédito, someten su ejecución a las Normas de Selección y Contratación del Banco Mundial (Normas para la Selección y Contratación de Consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF & Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial y Normas para Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios Distintos a los de Consultoría con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF & Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial); y en concordancia con el Otrosí No. 2 al Contrato Interadministrativo DNP-OR-060-2015/FONADE 215082, a los recursos que aportará el DISTRITO para apoyar financieramente dichos programas se les otorga el mismo tratamiento durante su ejecución. Lo anterior teniendo en cuenta que se destinarán para financiar parcialmente la contratación de operadores regionales e interventores del Programa los cuales en su mayoría se financian con recursos provenientes del organismo multilateral de crédito.

A

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

16. A través de correo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo previsto en la obligación que trata el numeral 3.7 del Acuerdo Subsidiario suscrito entre DNP y FONADE para la ejecución del Proyecto, y en concordancia con lo establecido en la cláusula vigésima primera del Contrato Interadministrativo DNP-OR-060-2015/FONADE 215082, el Departamento Nacional de Planeación solicitó a FONADE celebrar contrato interadministrativo derivado con el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS por un valor de TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$3.618.997.000) con el fin de vincular al DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS del Departamento de BOLIVAR al programa "POT/POD MODERNOS".

”

Trazabilidad del contrato

En atención a requerimientos de la Comisión Auditora, la Secretaría de Planeación en cabeza del Secretario, mediante oficio AMC-OFI-0052019-2018 hace entrega de la trazabilidad del proceso de la vigencia del año 2017 en adelante, en los siguientes términos, hechos constatados en el expediente contractual y se citan de la siguiente manera:

(...)

1. La Secretaría de Planeación Distrital a través de oficio AMC-OFI-0024226-2017 de fecha 23 de marzo de 2017, solicitó claridad sobre la destinación de los recursos correspondientes A CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/TE (\$5.169.996.000) valor estimado según informe del DNP, era el costo total para el proceso de revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena, así mismo, solicitó explicaciones sobre el cronograma, la metodología y productos a entregar por parte del operador.
2. Revisados los archivos y documentos correspondientes a la respuesta emitida a través de oficio de fecha 2 de mayo de 2017 y radicado nuestro EXT-AMC-17-0033969, consideramos que no se ha dado respuesta clara y precisa al Distrito de Cartagena, sobre la destinación y distribución de los dineros solicitada y menos aún que se entregara información precisa sobre la descripción de los productos, metodología y cronograma concertado.
3. Mediante oficio de fecha 21 de julio de 2017, la Secretaría de Planeación Distrital requiere información a la gerencia del programa POT-POD Modernos, a FONADE y a CIDETER S.A.S., sobre el avance y ejecución del contrato de la referencia requiriendo principalmente la fecha de entrega de los productos establecidos en el contrato de

&

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

servicios de Consultoría N° 2170047, suscrito entre FONADE y el CONSORCIO INYPSA-ACCEPLAN-ARGEA-GRUPO UR.

4. La Dirección de Desarrollo territorial Sostenible del DNP, única entidad que emitió respuesta, informó a través de oficio EXT-AMC-17-0058886, que la entrega del producto 1 se realizaría el día 31 de julio de 2017 y que “solo una vez se superara la etapa de análisis de información (producto 1) se definiría efectivamente el plan de trabajo y cronograma de entregas por parte de cada operador en cada municipio”.
5. En comunicación AMC-OFI-0081179-2017 de fecha 2 de agosto de 2017, dirigida al director administrativo y financiero, del Departamento Nacional de Planeación (DNP), la Secretaría de Planeación Distrital, solicitó verificar el cronograma de trabajo que se venía desarrollando en virtud del Contrato Interadministrativo N° 216229, suscrito entre FONADE y el Distrito de Cartagena, informó sobre las consecuencias del retraso en entrega de los productos, solicitó la entrega del producto 1 del contrato, e instó al trabajo articulado entre las entidades para cumplir con el propósito de la Revisión del POT del Distrito de Cartagena.
6. En oficio AMC-OFI-0087932-2017 del 17 de agosto de 2017, nuevamente la Secretaría de Planeación dirigió comunicado al gerente del programa POT MODERNOS, a FONADE y a CIDETER S.A.S., requiriendo la entrega formal del producto 1.1 Documento de recopilación y análisis de la información primaria y secundaria-componente de Alistamiento, que corresponde al Hito 1, en los términos y condiciones establecidos en el programa POT modernos.
7. A esa fecha, FONADE no había realizado la entrega del primer producto 1.1 Documento de recopilación y análisis de la información primaria y secundaria-componente de Alistamiento, avalado por el interventor tal como se encuentra establecido en el numeral 3° de la CLAUSULA TERCERA del Contrato Interadministrativo N° 216229.
8. En octubre-Noviembre y Diciembre, de 2017, el Distrito de Cartagena, no había recibido de manera formal los productos del hito 1, en los términos del contrato de consultoría a saber:

“1. Todos los productos deben entregarse en forma impresa y digital. Una copia impresa y dos digitales, con tipos de letra, gráficos, tablas, mapas, leyendas y convenciones legibles, teniendo en cuenta los tipos de producto y las condiciones establecidas para cada uno de ellos.

2. Los productos deben ser de fácil acceso y comprensión en términos de formato, lenguaje y ambientación y en todo caso deberá entregarse en el marco de los criterios técnicos definidos en el marco jurídico vigente y de conformidad con las especificaciones que señale el DNP. La totalidad de la cartografía de cada uno de los productos antes

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

↓

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

referidos, deberá entregarse almacenada en una base de datos geográfica (GDB) que contenga la totalidad de la información de los municipios (File Geodatabase). Esta GDB debe seguir los lineamientos y criterios que el DNP especifique (modelo de datos), adicionalmente debe cumplir con los estándares que el instituto geográfico Agustín codazzi (IGAC) y la infraestructura colombiana de datos especiales (ICDE).
(...)

9. *En este mismo sentido, en las reuniones que el Secretario de Planeación Distrital, vino programando desde el 3 de octubre de 2017, se ha informado sobre la entrega de unos productos por parte del operador Grupo INYPSA-ARGEA-ACCEPLAN GRUPO UR, sin que hasta esa fecha, se haya entregado ninguna información sobre el particular a la Secretaría por parte del DNP, FONADE o el interventor.*
10. *Teniendo en cuenta que no se han recibido de manera formal los productos establecidos en el contrato de acuerdo con el programa POT/POD Modemos, esta Secretaría, se ha visto en la imposibilidad de realizar la verificación técnica y jurídica de los mismos y emitir pronunciamiento sobre ellos.*
11. *La no entrega oportuna de los productos del programa en los términos y condiciones establecidos en el Contrato Interadministrativo N° 216229 genero, para la ciudad y la administración, inevitablemente retrasos en el proceso de revisión en los términos de la Ley.*
12. *El Distrito de Cartagena de Indias, se encuentra en la necesidad de realizar la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial -Decreto 0977 de 2001- en los términos de la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 902 de 2004, y demás regulación complementaria, para lo cual destinó recursos por valor de TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/TE (\$ 3.618.997.000) del presupuesto Distrital, a través del contrato con FONADE, y resulta inevitablemente preocupante que pasados más de nueve (9) meses, en ese momento, de realizado el desembolso de esta importante cantidad de dinero, el contratista, en este caso FONADE, no haya entregado los productos con la formalidad que estima el contrato al CONTRATANTE-Distrito de Cartagena- y que la interventoría ni quien ejerce la supervisión técnica por parte del DNP, hayan presentado al Distrito informe formal alguno sobre esta situación.*
13. *Por otra parte, y no menos importante, preocupa al Distrito de Cartagena, que no se ha entregado de manera formal, la discriminación de los estudios de riesgo que se contratarán para la entrega de los productos 3° y 4° del hito 1, relacionados con la incorporación del riesgo al POT, especialmente teniendo en cuenta los escenarios de riesgo de esta Ciudad.*
14. *La información recibida a través del OPERADOR en las distintas reuniones que se han adelantado desde la posesión del ultimo Secretario de Planeación -3 octubre de 2017-*

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

3

es que los estudios de riesgo se realizarán de acuerdo con una metodología basada en información secundaria y que se incluirán para los suelos urbanos, de expansión urbana y rural los fenómenos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales en las condiciones y escalas de detalle establecidas en el artículo tercero del Decreto 1807 de 2014.

15. Sin embargo, la norma a que se hace alusión, esto es: artículo 3° del Decreto 1807 de 2014, en su párrafo tercero, es clara en establecer: "En los casos en que un municipio o distrito esté expuesto a más de un tipo de fenómeno amenazante y que estos se superpongan o que tengan incidencia uno en otro, se deberá contemplar su efecto en los estudios y zonificaciones respectivas". es decir que en estricto cumplimiento de las prerrogativas de la norma ibídem, resulta necesario para el Distrito de Cartagena en atención a sus condiciones, que se incluya en los estudios todos aquellos fenómenos de riesgo y amenaza que han sido identificados por encontrarse en las características que indica el párrafo transcrito, además de lo indicado por la autoridad ambiental en las determinantes ambientales expedidas.
16. En estos términos, y atendiendo a que el contrato de servicios de consultoría N° 2170047, al describir el contenido de los productos entregables 1.3 y 1.4 correspondientes al Hito 1, establece que tanto el Documento de diagnóstico como la correspondiente cartografía debe realizarse "en correspondencia con los escenarios de riesgo del municipio" (en nuestro caso Distrito) y que de acuerdo con la información que reposa en el Distrito y además se determina en la Resolución N° 1182 del 10 de julio de 2017, a través de la cual CARDIQUE fijó las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento, en donde se encuentra entre otros, identificados los factores y fenómenos de amenazas y riesgos naturales sobre los cuales resulta necesario para la ciudad que se adelanten estudios: DIAPIRISMO DE LODO, REMOSION EN MASA, INCENDIOS FORESTALES, CAMBIO CLIMATICO, ASCENSO NIVEL MAR, INUNDACIONES; resulta obligante para quien ejecute el contrato incluir en estos productos los estudios descritos.
17. Es evidente que sin estudios de riesgo, no es posible concluir un diagnóstico y menos una formulación del POT y obviamente previsible que si el proyecto de la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial no cuenta con los estudios de riesgo pertinentes y no acoge y se armoniza con las directrices de las determinantes ambientales formuladas por la Autoridad Ambiental, no se logrará realizar un proceso de concertación positivo ante la autoridad ambiental, y será infructuoso todo el trabajo, recursos y tiempo que se ha dedicado.
18. En este sentido y teniendo como referencia la instalación de las mesas POT CARDIQUE-DISTRITO DE CARTAGENA, (aspecto que durante 2016 y hasta septiembre 30 de 2017, no se había conformado), realizada la primera el día 2 de

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

noviembre de la cursante anualidad, el Director General de CARDIQUE, fue enfático en solicitar que sean tenidas en cuenta las determinantes y considera de especial observación acoger la inclusión de los estudios de riesgo para el Cerro de la Popa, la Bahía de Cartagena, el Cerro de Albornoz, Lomas del Marion y Zaragocilla, entre otros.

19. En la segunda Mesa Ambiental, DISTRITO-CARDIQUE, realizada el 20 de diciembre de 2017, fue preocupante el alcance del Diagnóstico Territorial presentado, por el operador Inypsa, especialmente porque la información con que se definió la descripción general o análisis del territorio, se basó en información secundaria existente, utilizada también en las anteriores intenciones de revisión del POT, adelantadas por la administración. Precisamente porque, al abordar el total del área distrital, podría ser utilizada esta información, si en dado caso las escalas cartográficas son las correspondientes con las exigencias normativas y metodológicas actuales. A pesar que se tenga un concepto del Ministerio público, de algunos casos no requerir los estudios con revisión primaria, para el caso de Cartagena de Indias, es relevante y así lo ha hecho ver la autoridad ambiental, en vista que desde el POT de 2001, no existe una precisión y delimitación de los suelos de protección como de los riesgos.
20. Sin embargo, lo preocupante es a nivel urbano, ya que, para poder definir polígonos normativos y sus respectivas reglamentaciones, es fundamental el levantamiento de información primaria de todo el perímetro urbano.
21. En criterio de la administración, para una ciudad tan compleja, en lo ambiental, como es Cartagena de Indias, llevar a cabo un Diagnóstico Territorial con cartografía temática, sin las escalas requeridas, especialmente las de borde costero, no es justificable frente al esfuerzo económico y de tiempo que ha empleado la Administración Distrital actual.
22. Se evidencia claramente que lo presentado por el operador, -INYPASA- no se tuvo en cuenta el ascenso del nivel del mar -NMM-, falta incluir los escenarios de cambio climático y cartografía Zona Costera, sobre todo tomando como referencia que ya hay instituciones especializadas en estos temas que ya han elaborado estudios.
23. Así las cosas, teniendo en cuenta que los estudios respectivos no se encuentran listos y no se cuenta con información que muestre que se haya iniciado ningún trámite de tipo administrativo o contractual para realizarse, se recomendó a la mayor brevedad, atendiendo las posibilidades que permita la Ley de Garantías, la viabilidad jurídica y técnica de obtener a través del Instituto de Investigaciones Marítimas y Costeras-INVEMAR, la realización de los estudios que permitan la incorporación de la gestión del riesgo en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena que se ha

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle 30 No 19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

emprendido formular, en los términos y bajo las condiciones que se requieren para la Ciudad.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los deberes y facultades consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la Secretaria de planeación Distrital, pidió adelantar la liquidación del contrato en cuanto a lo siguiente:

PRIMERO: No se entregó un INFORME FINANCIERO en el cual se describa de manera detallada la justificación del valor definido para el proceso de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena en la suma de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/TE (\$5.169.996.000), y de igual forma se discriminen los gastos y pagos que se han estimado de acuerdo con el contrato realizado con el operador y el estado de cuentas actual.

SEGUNDO: La entrega solo con revisión secundaria de los productos del Hito 1 a saber:

PRODUCTO	HITO
1 Documento de recopilación y análisis de la información primaria y secundaria.	HITO 1
2. Documento y cartografía de diagnóstico territorial urbano y rural de cada municipio	
3. Documento y cartografía de diagnóstico que contiene la metodología, proceso y resultados de los estudios básicos para la incorporación de la gestión del riesgo en el POT.	
4. Documento y cartografía de formulación, de los estudios básicos para la incorporación de la gestión del riesgo en el POT, en correspondencia con los escenarios de riesgo del municipio.	

TERCERO: Que la entrega del primer producto del Hito 1: 1.1 Documento de recopilación y análisis de la información, solo se evidencia la secundaria-componente de Alistamiento, lo que

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

X

no reúne las condiciones establecidas en el contrato que fueron detalladas en las consideraciones anteriormente descritas, esto es: *revisión primaria, en forma impresa, digital, en los formatos establecidos y con la verificación pertinente por parte del interventor y de la supervisión técnica del DNP.*

CUARTO: *Que no se entregó un informe ejecutivo con los anexos que considere pertinentes en los que informe al Distrito de Cartagena las razones por las cuales no ha sido entregados los productos del Hito 1 del contrato a la Entidad Territorial-Distrito de Cartagena de Indias.*

QUINTO: *Que se entregue informe sobre el estado de avance de las actuaciones administrativas pertinentes, relativas a contratos u otros que permitan verificar que el operador se encuentra desarrollando actividades tendientes a la entrega oportuna de los productos del programa POT/POD Modernos al Distrito de Cartagena.*

SEXTO: *Que se entregue un informe detallado sobre cuáles son los estudios especializados que realizará y entregará el consultor en el marco del producto N° 3 y 4 del Hito 1: para la incorporación de la gestión del riesgo en el POT, en el marco del artículo 3° parágrafo tercero del Decreto 1807 de 2014, Decreto 1077 de 2015 y demás regulación complementaria. Esto, teniendo en cuenta los escenarios de riesgo del Distrito de Cartagena.*

SEPTIMO: *Se conmine al operador-Consortio INYPSA-ARGES-ACCEPLAN GRUPO UR a entregar los productos 1.3 y 1.4 del Hito 1 del Contrato de SERVICIOS de Consultoría N° 2170047, relacionados con los estudios para la incorporación de riesgo en el Distrito, en las condiciones que establece el Decreto 1807 de 2014, con la claridad que se ha establecido en cuanto al precepto del parágrafo tercero del artículo tercero y que no se desconozca las condiciones contractuales le los obliga a sumir los estudios de riesgo que correspondan a la necesidad del Distrito de Cartagena.*


OCTAVO: *Que FONADE en su calidad de operador Jurídico y Financiero, coordine las medidas de orden legal conducentes para lograr el cumplimiento a cabalidad de las actividades para la entrega al Distrito de los productos del programa POT/POD Modernos, en los términos del contrato y de las prerrogativas legales.*

Así las cosas, ante estos escenarios, la Secretaria de Planeación Distrital, a través del oficio No AMC-OFI-0028151 del 16 de marzo de 2018, se pide a la Oficina Asesor Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, el liquidar el Convenio interadministrativo con FONADE.

Posterior a esto, el Señor Alcalde Mayor (e) de Cartagena de Indias, mediante comunicación de fecha 4 de abril de 2018, pide al Dr. Álvaro Balcázar Acero, Director General de FONADE, terminar el convenio por incumplimiento.

X

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Ante este escenario el DNP, con oficio del 30 de abril de la cursante anualidad, respondió: 

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



DNP Departamento
Nacional
de Planeación



GOBIERNO DE COLOMBIA

Bogotá D.C., lunes, 30 de abril de 2018



Al responder cite este Nro.
20184100271941

SGT

Doctor
SERGIO LONDOÑO ZUREK
Alcalde (e)
Distrito Turístico y Cultural de Cartagena
PALACIO MUNICIPAL Código Postal 130001
Cartagena - Bolívar

Asunto: Programa POT Modernos para el Distrito de Cartagena

Estimado Señor Alcalde,

En atención a las inquietudes que ha manifestado el Distrito sobre el alcance de los estudios de riesgo que se están desarrollando en el marco del Programa POT Modernos, desde el DNP se han propiciado espacios de análisis técnico con el propósito de identificar y superar las dificultades que se hayan presentado en la ejecución del Programa.

Con esta finalidad, desde la Dirección del proyecto se convocó una reunión técnica realizada el viernes 27 de abril de 2018 con todos los actores que participan en este proceso: el operador - Consorcio Inypsa-Acceptan-Argea-Grupo UR-, la interventoría, el equipo del Programa POT Modernos, la Subdirección General Territorial del DNP, Fonade, el Banco Mundial y el Gobierno distrital, a través del Secretario de Planeación.

En el marco de esta reunión, fueron aclaradas las diferentes inquietudes planteadas por el Distrito, lo que nos permitió llegar a acuerdos sobre el alcance de los estudios básicos de riesgo que Cartagena requiere para contar con un POT de excelente calidad que se ajuste a las necesidades y particularidades de su territorio. Durante la reunión el operador presentó los productos asociados a los estudios de riesgo que se están desarrollando, en los que se han acogido las recomendaciones realizadas por la administración distrital, Cardique y el Programa POT Modernos en las mesas ambientales realizadas en noviembre y diciembre de 2017, en el sentido de priorizar los fenómenos que por su intensidad, recurrencia y/o registros históricos han generado o pueden generar mayores pérdidas al municipio¹. En este sentido, se están incluyendo las siguientes amenazas por fenómenos naturales, determinantes para el territorio del Distrito de Cartagena:

- a. Ascenso del nivel del mar asociado al cambio climático
- b. Diapirismo de lodos
- c. Erosión de la línea de costa

¹ Estas recomendaciones se realizan en línea con la normatividad vigente, especialmente el Decreto 1807 de 2014.

X

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



DNP Departamento
Nacional
de Planeación



GOBIERNO DE COLOMBIA

- d. Inundaciones
- e. Movimientos en masa

Igualmente, hemos acordado que para garantizar la articulación entre todos los actores y facilitar la solución de las dudas y comentarios que tengan tanto el Gobierno distrital como la autoridad ambiental, se realizarán las mesas de trabajo que se requieran en el desarrollo del proyecto.

Así las cosas, consideramos que las dificultades señaladas por el Distrito se están superando gracias al trabajo articulado de todos los actores que hacen parte de este proceso. Asimismo, reiteramos la disposición en mantener esta estrategia de trabajo conjunto, para lo cual estaremos atentos a la convocatoria de las mesas de trabajo acordadas en la reunión recientemente sostenida.

Cordialmente,

SANTIAGO MATALLANA MENDEZ
Subdirector Territorial de Planeación

Copia: Javier Perez Burgos / Director de Descentralización y Desarrollo Territorial
Dahiana Jurado, Gerente Convenio 215082 – FONADE (Calle 26 No. 13-19 Piso 29)
Raúl Hernando Buitrago, Consorcio Inypsa-Accuplan-Argem-Grupo UR, Carrera 27 No. 86-43, Bogotá
María Cufeste Valderrama Fonseca, Director Administrativa Cideter S.A.S. Calle 26ª No. 13 97 Edificio
Bulevar Tequendama Of. 602

2

Calle 26 # 13 - 19 Código Postal 110311 Bogotá, D.C., Colombia PBX 381 5000 www.dnp.gov.co

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Lo concluido aquí, es que después de 7 meses, FONADE-DNP- acogen lo que el Distrito argumento desde octubre de 2017, y le da la razón al Distrito."

B. Estado Actual del POT de Cartagena.

A fecha de corte de la presente auditoría, 10 de agosto de 2018, fin de la fase de ejecución del proceso auditor, el estado del contrato interadministrativo No. 216229/2016 es el siguiente:

1. Se presenta por segunda vez la intención de terminación por incumplimiento del Contrato Interadministrativo 216229/2016, mediante oficio AMC-OFI-0083441-2018 de fecha 27 de julio de 2018 ², en los siguientes términos:
(...) "a través del oficio de 4 de abril de 2018, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, acogiendo al informe con código de registro AMC-OFI0028151-2018 presentado por la Secretaria de Planeación Distrital, se permitió solicitarle al Director General del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, la terminación del contrato de la referencia y su liquidación, teniendo en cuenta que (i), para la fecha del oficio, no se entregaron en debida forma los productos correspondientes; (ii) no se evidencia la información primaria del producto No. 1; (iii) no se entregó un informe detallado sobre los escenarios de riesgo del Distrito de Cartagena en el marco del Producto No. 3 y No. 4 para la incorporación de la gestión del riesgo en el POT, teniendo en cuenta la Resolución No. 1182 del 10 de julio de 2017, a través de la cual CARDIQUE fijó las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial; y (iv) no se entregó un informe financiero en el cual se describa de manera detallada la justificación del valor definido para el proceso de revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial; y sin que a la fecha exista respuesta alguna por parte de FONADE. Así mismo, es necesario traer a colación que, la Secretaria de Planeación Distrital, en su calidad de supervisor del contrato, mediante el oficio AMC-OFI-0064601-2018, se permitió presentarle a FONADE y al Departamento Nacional de Planeación, las observaciones y

² La primera intención de terminar el contrato Interadministrativo No. 216229/2016, suscrito entre FONADE y el Distrito de Cartagena, para la implementación de los POT / POD modernos, se dio por comunicación fechada 4 de abril de 2018, suscrita por el entonces Alcalde encargado, Sergio Londoño Zurek; dirigido al Director General del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo de FONADE.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

precisiones de orden técnico, que resultaron del estudio y análisis de los productos No. 1, No. 2, No. 3, No. 4, No. 5 y No. 14, entregados por el Doctor Simón Mesa Acosta – Gerente POT – Modernos, a través de correo electrónico, recibido por este Despacho, el día 26 de mayo de 2018, y en el que se concluye, lo siguiente, a saber: Dicho todo lo anterior, en mi calidad de supervisor como Secretario de Planeación Distrital, no procederé a aprobar los productos referidos, a pesar de que se encuentren aprobados por Cideter; para ello, será necesario que FONADE y el Operador Regional, nos entreguen en debida forma los productos correspondientes, acorde a las exigencias del contrato, con la adecuada precisión cartográficas, un modelo de territorio que considere las necesidades y problemáticas de nuestra ciudad y dentro del plazo establecido en su cláusula séptima, es decir antes del 31 de julio de 2018”

En virtud a la falta de calidad de los productos entregados y, a la no viabilidad técnica de ejecución del objeto del contrato, dentro del plazo de vencimiento del mismo, se requiere la terminación y liquidación del Contrato Interadministrativo No. 216229 de 2016.

2. En atención al oficio de fecha 20-06-2018, suscrito por DAHIANA JURADO URREGO, Gerente del contrato interadministrativo No. 215082- FONADE y FELIPE RODRIGUEZ MARIANO, Gerente de Unidad – Área de Desarrollo Económico y Social – FONADE, mediante el cual dan respuesta por competencia a los puntos 5 y 6 de la comunicación No. AMC-OFI-0052169-2018, presentan el Balance del contrato interadministrativo 216229 al 31 de mayo de 2018 en el punto 5.1, delo que se infiere:
 - El valor real del contrato es de \$1.627.713.356, lo que implica un saldo a favor del Distrito de Cartagena de \$1.991.283.644, valor resultante de la diferencia entre \$3.618.997.000 contemplado en la cláusula cuarta del contrato interadministrativo 216229 (valor del contrato) y el valor real presentado en el documento en comento.
 - La inferencia anterior pone en tela de juicio el desfase en más del 100% del valor del costo aproximado del proceso de formulación y acompañamiento en la adopción de la revisión ordinaria del POT del municipio de Cartagena, efectuado por el DNP con fundamento en el modelo econométrico que tuvo en cuenta para su construcción (i) *Evaluación prospectiva, Documento Técnico de Soporte (DTS) y propuestas, (ii) Prospectiva territorial, (iii) Instrumentación*; cada uno de estos ítem con sus componentes y estudio técnico en atención a la visita al municipio, tal como se expone en comunicado oficial de ingreso

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

del Distrito de Cartagena al “programa Nacional de Asistencia Técnica a Planes de Ordenamiento Territorial POT/POD Modernos”, mediante Oficio del 23 de junio de 2016 con número de identificación 20164200547621.

- Ante el desfase en el valor del contrato genera incertidumbre si existió un error en el cálculo del valor del mismo por parte del DNP o disminución en la calidad y contenido de los productos ofertados. El error en el cálculo del valor de existir, no se pudo advertir por parte de la supervisión ante la ausencia de respuesta a los diversos requerimientos del Distrito de Cartagena a través de la misma en el año 2017 y lo corrido del 2018 hasta la expedición del presente documento en cuanto a la justificación o detalle del valor del contrato; sumado a que en la planeación del contrato en los estudios previos no se detalla como el DNP determina el valor de este. Lo que si se evidencia, por parte de la supervisión del Distrito son glosas en la entrega de los productos.
 - Al presente documento se adjunta como soporte de gestión, oficio con radicado No. 20182300088091, de asunto, informes de ejecución financiera, extractos bancarios y rendimientos financieros del contrato interadministrativo No. 216229, sin exponer recibido por parte del Distrito de Cartagena. Al analizar los balances de prueba de los meses de abril a diciembre de 2017 que lo acompañan, se concluye que los recursos del convenio en comento por valor de \$3.618.997.000,00 depositados en la cuenta de ahorros No. 220-150-15502-06, no registraron movimientos diferente a los rendimientos financieros y las retenciones a los mismos, a excepción del mes de diciembre donde se causaron honorarios a favor del consorcio Inypsa- Aceplan por \$177.885.817.00. Es decir, financieramente presentó ejecución del 4.91% en la vigencia manteniendo recursos ociosos en cuenta de ahorro.
3. El Distrito a 31 de julio de 2018, fecha de vigencia del Convenio 216229/2016- FONADE no presentó intención o actuación para modificación en tiempo a partir de esta fecha.

C. Evaluación del contrato.

El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo-FONADE representado por la señora Ivonne Lucía Guerrero Rojas y el Distrito de Cartagena de Indias representado por el señor Manuel Vicente Duque Vásquez, el día veintisiete (27) de diciembre de 2016 celebraron el Contrato Interadministrativo Derivado Número 216229, el cual tenía por

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

objeto: *“REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN JURIDICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR; PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “POT/POD MODERNOS” EN EL DISTRITO.* Este contrato tuvo un valor de Tres Mil Seiscientos Dieciocho Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Pesos (\$3.618.997.000) y los cuales debían ser girados en su totalidad a FONADE. Como plazo de ejecución se señaló el día 31 de julio de 2018.

Hallazgo No. 9

La comisión auditora procedió a evaluar el contrato señalado encontrando que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias pagó la totalidad del valor del contrato; que a la fecha ya se venció el plazo de ejecución señalado en el contrato sin que el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo-FONADE haya cumplido con sus obligaciones, en especial la de entregar el producto principal del contrato, que han transcurrido aproximadamente tres (3) meses de que se venció el plazo de ejecución del contrato sin que la entidad contratante haya adelantado las gestiones tendientes a liquidar el contrato o adelantar las gestiones para lograr que la entidad contratista devuelva los dineros correspondientes al valor del contrato señalado. Aunado a lo anterior, hay que tener en cuenta que al haberse vencido el plazo de ejecución del contrato no le está permitido a las partes Contratante y Contratista prorrogar el contrato señalado o adicionar el plazo o término de ejecución.

La situación descrita evidencia la configuración de un presunto detrimento patrimonial a las arcas del Distrito de Cartagena de Indias en cuantía de Tres Mil Seiscientos Dieciocho Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Pesos (\$3.618.997.000), por el incumplimiento del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo-FONADE al no entregar el objeto del Contrato Administrativo No.216229 de fecha 27 de diciembre de 2016. Además, se evidencian fallas en la supervisión del contrato. Un seguimiento serio a la ejecución del contrato referenciado hubiese permitido prever que el Contratista no iba a cumplir con las obligaciones dentro de los términos señalados, una supervisión oportuna hubiese permitido interponer al Contratista las sanciones a que hubiere lugar y evitar la situación que hoy se describe. Lo anterior denota un incumplimiento a la normatividad señalada en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Así las cosas, se denota una falta de planeación contractual y una deficiente supervisión por las partes generen un presunto detrimento en cuantía del valor del contrato, teniendo en cuenta que se venció el plazo de ejecución y el Distrito de Cartagena no recibió contraprestación alguna, pese de haber pagado la totalidad del contrato.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Hallazgo administrativo con presunto alcance fiscal y disciplinario

4. CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS.

No	TIPO DE OBSERVACION	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1	ADMINISTRATIVAS SIN ALCANCE	6	
2	DISCIPLINARIAS	3	
3	PENALES	0	
4	FISCALES	1	3.618.997.000
	Obra Publica	0	
	Prestación de Servicios	1	
	Suministros	0	
	Consultoría y Otros	0	
	Gestión Ambiental	0	
	Estados Financieros	0	
	TOTALES (1,2,3 y 4)	9	

ANEXOS

ANALISIS DE LA RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR DE LA AUDITORÍA ESPECIAL ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL- POT., VIGENCIA 2017

Observación No. 1

El proyecto de Inversión "Planificación del Ordenamiento del Territorio" en la vigencia del año fiscal 2017 generó resultados ineficaces e ineficientes en su ejecución, al ejecutar el 90% de los recursos dispuestos para el logro de sus metas, alcanzando muy bajos resultados en las mismas, con indicadores de eficacia del 25.55% y de eficiencia del 28.38%. Lo anterior como consecuencia de una contratación cuyos resultados se enfocan más al cumplimiento de las funciones propias del día a día de la Secretaría de Planeación que a los resultados que soportan esta contratación. Denotándose de esta manera una contratación ineficiente, ineficaz y de poco impacto en referencia al programa de inversión al no apalancar para la consecución de las metas establecidas.

Observación administrativa sin alcance.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad da respuesta mediante oficio AMC-OFI-0130149-2018 de fecha 15 de noviembre, recepcionado por la Contraloría Distrital de Cartagena al correo institucional en la misma fecha a las 7:54 p.m., y en medio físico en la entidad con número de radicación E201811165 el 16 del mismo mes y año en los siguientes términos:

"Respuesta: En lo que corresponde a ésta observación se hace necesario precisar que la Administración Distrital en aras de formular su Plan de Ordenamiento territorial suscribió un contrato interadministrativo con FONADE con el objeto de realizar la administración jurídica y financiera de los recursos aportados por el distrito de Cartagena de indias del departamento de Bolívar, para el desarrollo de las actividades que se requieran en el marco de la implementación del programa "POT/POD MODERNOS" en el distrito.

Entre las obligaciones de FONADE en el referido convenio se estipuló: Entregar los productos correspondientes al Distrito previstos en el contrato de consultoría para prestar asistencia técnica y acompañamiento a las entidades territoriales seleccionadas por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, en el proceso de alistamiento, formulación e instrumentación de los POT y los POD con base en las directrices del programa

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

POT/POD MODERNOS, (Contrato de operadores regionales), **una vez hayan sido objeto de recibo a satisfacción por parte de la interventoría técnica supervisada por el DNP** ("negritas fuera de texto")

Con este convenio se buscó dar cumplimiento al Plan de desarrollo Primero la Gente para una Cartagena Sostenible y competitiva, en el programa desarrollo urbano territorial, en su meta de resultado Formular, aprobar y adoptar en un 100% el nuevo plan de ordenamiento territorial y metas productos elaboración de diagnóstico, formular el plan de ordenamiento territorial, adoptar el plan de ordenamiento territorial, adoptar instrumentos de planificación y gestión del ordenamiento territorial.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el convenio suscrito tenía vigencia hasta 2018 consideramos que en la observación efectuada por el equipo auditor no se demuestra con claridad si las inversiones efectuadas por el Distrito resultaron del todo eficientes y eficaces y más aun teniendo en cuenta que dentro del convenio quedó claramente establecido el recibo a satisfacción de los productos.

En virtud de lo anotado y teniendo plenamente identificadas las debilidades del resultado del convenio el Distrito adoptará las medidas pertinentes que conlleven a la adecuada y eficaz terminación de la relación contractual con FONADE."

CONCLUSIÓN DE LA CDC

En la respuesta de la entidad no se desvirtúa el análisis efectuado por el ente de control que antecede a la observación, en el ítem "2.2.2 Gestión Contractual y Cumplimiento de Metas del Plan de Acción Atinentes al Proyecto de Inversión Plan de Ordenamiento Territorial", consignado de folio 13 al 20 del Informe preliminar. En donde se analiza el comportamiento de la contratación de la Secretaría de Planeación de manera general y específicamente para los Proyectos de Inversión "Planificación del Ordenamiento del Territorio y Fortalecimiento del Control Urbano". En el citado análisis se hace la distinción entre los recursos destinados al contrato interadministrativo con FONADE para *"REALIZAR LA ADMINISTRACION JURIDICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR; PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA POT/POD MODERNOS EN EL DISTRITO"*, y la contratación suscrita en contratos de prestación de servicios profesionales en cuantía de Dos Mil Nueve Millones Seiscientos Mil Pesos (\$2.009.600.000), es decir, el 47.89% de los recursos sustentados con el proyecto de inversión, que debieron atender en parte las metas establecidas en el Plan de Acción de la Secretaría de Planeación.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Téngase en cuenta que la Secretaría sujeto de control es la autoridad dentro de la administración distrital en lo concerniente a procesos de Planeación - Plan de Desarrollo, Planes de Acción y seguimiento a los mismos-. En atención a lo anterior, esta Secretaría Plasmó en su Plan de Acción para la vigencia auditada una serie de metas a las cuales no les dio cumplimiento, siendo que el contrato con FONADE no era el responsable del cumplimiento de todas ellas ni todos los recursos fueron canalizados en este contrato. Ahora bien, es cierto que la vigencia del contrato traspasaba la vigencia fiscal del año 2017, pero no es menos cierto que la Secretaría contempló sus metas a corte 31 de diciembre de la vigencia en estudio, es decir, lo que se planteó a 31 de diciembre de 2017 no lo cumplieron y se ejecutaron los recursos asignados para tal fin.

Por otra parte, se tiene que los análisis y cálculo de indicadores efectuados por la comisión auditora toman como base la información suministrada por el ente auditado y lo reportado en la cuenta fiscal.

En síntesis en la respuesta del ente auditado no se da cuenta del cumplimiento bajo de las metas plasmadas en su plan de acción, teniendo en cuenta la asignación y ejecución de recursos en atención a los resultados obtenidos en la anualidad. **Se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo Administrativo sin alcance.**

Observación No. 2

Se evidenció deficiencia en los sistemas de seguimiento y control del proyecto de Inversión "Planificación del Ordenamiento del Territorio" en la vigencia del año fiscal 2017 por parte de la alta Dirección, que no permitieron advertir y corregir los resultados ineficaces, ineficientes y de poco impacto en su ejecución.

Observación administrativa sin alcance.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad da respuesta mediante oficio AMC-OFI-0130149-2018 de fecha 15 de noviembre, recepcionado por la Contraloría Distrital de Cartagena al correo institucional en la misma fecha a las 7:54 p.m., y en medio físico en la entidad con número de radicación E201811165 el 16 del mismo mes y año en los siguientes términos:

"Respuesta: Teniendo en cuenta que el Convenio con FONADE es hasta junio de 2018 y sus productos aún están en revisión, no es posible medir su impacto en el año 2017. La Secretaría de Planeación ha venido realizando seguimiento del proyecto de inversión

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

mediante reuniones de seguimiento (avance del proyecto) entre FONADE y la Secretaría de Planeación y ha llevado registros en actas y entregas de avance de los productos.

Este tipo de proyectos dada su especificidad y nivel técnico, presentan impactos a largo plazo y por ello el seguimiento del mismo se mide en las entregas de los distintos productos.”

CONCLUSIÓN DE LA CDC

La respuesta de la entidad no desvirtúa la observación. En el informe preliminar se efectúa un análisis en detalle en el ítem 2.2.2, “Gestión Contractual y Cumplimiento de Metas del Plan de Acción Atinentes al Proyecto de Inversión Plan de Ordenamiento Territorial”, consignado de folio 13 al 20 del mismo y los apartes concernientes al EXPEDIENTE POT MODERNO, folio 26 a 29; CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO NÚMERO 216229, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO-FONADE- Y EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, folio 29 a 47 del citado informe.

Las condiciones evidenciadas en la Secretaría de Planeación dentro del proyecto de Inversión “Planificación del Ordenamiento del Territorio” en la vigencia del año fiscal 2017, van más allá de un contrato interadministrativo que antes de finalizar su vigencia ya se vislumbraban serias dificultades en las que se desarrollaba en cuanto a su cumplimiento y ejecución de los dineros pagados anticipadamente, conforme a los documentos evidenciados en trabajo de campo en el expediente contractual e información suministrada por la administración Distrital, en donde ya se planteaban presuntos incumplimientos contractuales. La condición que puede ser catalogada de alto riesgo y es donde enfatiza la observación es el hecho de que se contrate y no se controle el grado de cumplimiento de esa contratación que apunte al cumplimiento de metas, proyectos y programas entre otros, más allá del contrato con FONADE. Se le recuerda a la administración que la ejecución de los rubros de inversión debe atender los fines esenciales del Estado a través del cumplimiento de metas de los proyectos, programas y planes; y no constituirse en contrataciones que rayan en actividades que deberían ser atendidas con gasto de funcionamiento.

Se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo Administrativo sin alcance.

Observación No.3

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Bajo el amparo del Proyecto de Inversión "Planificación del Ordenamiento del Territorio" en la vigencia del año fiscal 2017 se celebraron los contratos de prestación de servicios profesionales números 2475, 3186 y 1208; donde se contrataron los servicios profesionales de una Socióloga, un Ingeniero Civil y un Ingeniero Químico respectivamente, sin que estas disciplinas académicas estén contempladas dentro del talento humano requerido en el proyecto para la consecución de sus logros en el punto No. 19 del mismo, "Financiamiento del Proyecto". No presentando coherencia con los requerimientos del proyecto pese al cumplimiento del objeto contractual.

Observación administrativa con presunto alcance disciplinario.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad da respuesta mediante oficio AMC-OFI-0130149-2018 de fecha 15 de noviembre, recepcionado por la Contraloría Distrital de Cartagena al correo institucional en la misma fecha a las 7:54 p.m., y en medio físico en la entidad con número de radicación E201811165 el 16 del mismo mes y año en los siguientes términos:

"Dando alcance a ésta observación, podemos indicar que efectivamente en su momento no se establecieron coincidencias con los contenidos del proyecto de inversión en su aparte de financiamiento y es evidente que en el sentido pragmático de la ejecución de la contratación es en los Estudios Previos donde se contempla la justificación de incorporar talento humano con las disciplinas requeridas de acuerdo a la favorabilidad de los hechos evidenciados y sustentados por el ejecutivo del despacho, sin embargo, habida cuenta de la apropiada observación, tendremos en cuenta lo mencionado para que en futuras contrataciones se puntualice en la sustentación específica de cada componente sujeto al proceso contractual la concordancia y referencia con los elementos contenidos previamente en los proyectos de inversión."

CONCLUSIÓN DE LA CDC

La respuesta de la entidad no desvirtúa la observación planteada por el ente de control, toda vez que se admite el hecho.

Se mantiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.

Observación No.4

No se evidenció en la vigencia 2017 contratación con objeto relacionado a la elaboración o actividades encaminadas a la ejecución de Planes Especiales de Manejo y Protección – (PEMP), tendientes a la protección de los Bienes de Interés

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cultural – (BIC), en el ámbito Distrital, muy a pesar de lo establecido en el numeral 5 del artículo 4 del Decreto 763 de 2009.

“A los distritos a través de la respectiva alcaldía distrital, de conformidad con el artículo 8 2 de la ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la ley 1185 de 2008, les corresponde cumplir respecto de los BIC del ámbito distrital que declare o pretenda declarar como tales, competencias análogas a las señaladas en el numeral 1.2 y sus subnumerales de este artículo. También aplicarán dichas competencias respecto de los bienes declarados como monumentos, áreas de conservación histórica o arquitectónica, conjuntos históricos u otras denominaciones efectuadas por los concejos distritales o alcaldías, homologadas a BIC de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la ley 397 de 1997, modificado por el artículo 12 de la ley 1185 de 2008, literal "b". Del mismo modo les compete, en coordinación con el respectivo Concejo Distrital, destinar los recursos que las leyes y los presupuestos correspondientes señalan para las acciones relativas al Patrimonio Cultural de la Nación en lo de su competencia.”

Además, el Plan de Desarrollo vigente contempla dentro del PROGRAMA DESARROLLO URBANO TERRITORIAL el subprograma “PLAN DE MANEJO Y PROTECCION PATRIMONIAL donde establecen que el Plan Especial de Manejo y Protección PEPM, se enmarca en las estrategias que se establecen desde el Plan de Ordenamiento Territorial – POT- para el subsistema de Patrimonio Inmueble del Distrito, como instrumento de planificación complementario orientado a definir un conjunto de acciones político administrativas y de planificación con miras a proteger y revitalizar las áreas e inmuebles considerados patrimonio cultural inserto dentro de los sectores definidos como tratamientos urbanísticos de Conservación.

Observación administrativa con presunto alcance Disciplinario.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad da respuesta mediante oficio AMC-OFI-0130149-2018 de fecha 15 de noviembre, recepcionado por la Contraloría Distrital de Cartagena al correo institucional en la misma fecha a las 7:54 p.m., y en medio físico en la entidad con número de radicación E201811165 el 16 del mismo mes y año en los siguientes términos:

“Para la vigencia 2017 el Distrito de Cartagena de Indias dentro de sus políticas trato de manera prioritaria el seguimiento y apoyo de los Macroproyectos y proyectos especiales y programas a desarrollar que sirvan para realizar diversos análisis urbanísticos y llevar a cabo una correcta distribución de los gastos de Inversión y además que le permitan el fortalecimiento de herramientas fundamentales para la planificación de la ciudad tal y como lo contempló en su plan

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

de Desarrollo 2016-2019 PRIMERO LA GENTE PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA” para lo cual realizó las contrataciones a continuación relacionadas:

Contrato Número	Obligaciones Especificas
2475 de Marzo 27 de 2017	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar el proceso de revisión y actualización de los documentos soporte del PEMP, y demás planes que sean de competencia de la Secretaria de Planeación • Apoyar en las actividades que se requieran durante la etapa de revisión y aprobación del PEMP por parte del Ministerio de Cultura y que tengan relación con los temas socioeconómicos.
2892 de 28 de Abril de 2017	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar el proceso de revisión y actualización de los documentos soporte del PEMP, y demás planes que sean de competencia de la Secretaria de Planeación. • Apoyar en las actividades que se requieran durante la etapa de revisión y aprobación del PEMP por parte del Ministerio de Cultura y que tengan relación con los temas socioeconómicos.
2846 de 17 de marzo de 2017	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar el proceso de revisión y actualización de los documentos soporte del PEMP, y demás planes que sean de competencia de la Secretaria de Planeación. • Apoyar en las actividades que se requieran durante la etapa de revisión y aprobación del PEMP por parte del Ministerio de Cultura y que tengan relación con los temas socioeconómicos
2576 de 23 de Marzo de 2017	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar los canales y medios de comunicación con mayor

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>presencia en la ciudad y apoyar el diseño e implementación de la estrategia de comunicación, socialización y divulgación del PEMP y su zona de influencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyar en el diseño del plan de divulgación de los resultados del proceso de construcción del PEMP. • Apoyar el seguimiento al proceso de divulgación y difusión del PEMP y sus documentos soporte. • Apoyar el proceso de revisión y actualización de los documentos soporte del PEMP, y demás planes que sean de competencia de la Secretaria de Planeación. • Apoyar en las actividades que se requieran durante la etapa de revisión y aprobación del PEMP por parte del Ministerio de Cultura y que tengan relación con los temas socioeconómicos
2869 de 27 de Abril de 2017	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar las labores para la actualización de la dimensión social en la etapa de revisión y actualización del PEMP. • Apoyar la actualización de los aspectos cultural y turístico del PEMP • Apoyar el proceso de revisión y actualización de los documentos soporte del PEMP, y demás planes que sean de competencia de la Secretaria de Planeación. • Apoyar en las actividades que se requieran durante la etapa de revisión y aprobación del PEMP por parte del Ministerio de

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Es preciso señalar que los referidos contratos fueron debidamente publicados en el SECOP y SIA OBSERVA.

CONCLUSIÓN DE LA CDC

La respuesta de la entidad no desvirtúa la observación planteada por el ente de control, toda vez que no se evidenció y no se aporta un producto de PEMP en la ciudad de Cartagena.

Por otra parte, no se adjunta en la respuesta los soportes de los contratos y los productos finales de los mismos, que den cuenta del cumplimiento de las actividades que apuntan al PEMP, llamando profundamente la atención que los contratos relacionados:

- 2475 de marzo 27 de 2017.
- 2892 de abril 28 de 2017.
- 2846 de marzo 17 de 2017.
- 2576 de marzo 23 de 2017.
- 2879 de abril 27 de 2017.

Contienen las mismas obligaciones específicas, a excepción de los dos últimos que le adicionan otras. Sumado a que el cumplimiento de la meta atinente a la revisión, ajuste y adopción del PEMP, registró un cumplimiento del 30% del 100% contemplado.

Se mantiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario. Estos contratos se convierten en objeto de revisión obligatorio en el próximo proceso auditor.

Observación No.5

Contrato No. 3286 del 19/02/2017.

Se evidencia la NO liquidación del contrato por mutuo acuerdo por la falta de informes de actividades del contrato, así como los certificados expedidos por el supervisor donde conste el cumplimiento de actividades contractuales;

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

manifestados en el oficio AMC -OFI-0134287- 2017 respondiendo el derecho de petición EXT-AMC-17-0084035.

En el expediente contractual del presente contrato, se evidenció a folio # 27, relación de órdenes de pago a favor del contratista en cuantía de \$6.500.00 mediante planilla 2017018889 con estado de pagada para el periodo 01 de enero al 11 de diciembre del año 2017, pago efectuado el 11 de septiembre mediante orden No. 21038. También se evidencia en el presente expediente a folio # 25, oficio AMC-OFI-0134287-217, mediante el cual se requiere al contratista los informes de actividades requerido en el citado contrato, así como las certificaciones expedidas por el supervisor en las que conste el cumplimiento de sus actividades contractuales a efectos de realizar la liquidación del contrato, toda vez, que no se encuentran consignadas en el expediente contractual. Hecho constatado por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias al momento de efectuar la revisión del presente contrato.

Al hacer solicitud de los soportes de pago a la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena del prenombrado contrato, mediante oficio SHP-SHD-OF-EXT-FEJEC-016-28/05/2018 y la revisión de lo remitido, no se evidenció soporte alguno que diera cuenta del cumplimiento que ameritara el pago descrito anteriormente, diferente al certificado de interventorías suscrito por el supervisor para el pago de la primera cuota.

Lo anterior evidencia el pago no soportado en cuantía de \$6.500.000 al contratista sin que se evidencie una contraprestación al Distrito de Cartagena de Indias al cumplimiento del objeto contractual para satisfacer la necesidad que dio origen al mismo, incumpléndose de este modo a la cláusula 4, valor del contrato y forma de pago y el inciso 3 de la cláusula octava – obligaciones generales del contratista. Constituyéndose así un presunto detrimento patrimonial por el valor del pago, por deficiencias en los sistemas de control de pagos del Distrito. **Observación administrativa con presunto alcance fiscal.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad da respuesta mediante oficio AMC-OFI-0130149-2018 de fecha 15 de noviembre, recepcionado por la Contraloría Distrital de Cartagena al correo institucional en la misma fecha a las 7:54 p.m., y en medio físico en la entidad con número de radicación E201811165 el 16 del mismo mes y año en los siguientes términos:

“Respuesta: Sobre este punto y después de una nueva búsqueda se pudo constatar que la información que tiene la secretaria sobre la ejecución del contrato No.3286 del 19/02/2017 reposaba en medio magnético y no físico, ni en el expediente, por lo anterior

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

estamos tomando los correctivos necesarios y estamos adjuntando los soportes correspondientes."

CONCLUSIÓN DE LA CDC

Luego de revisado los medios magnéticos enviados como soporte del cumplimiento que sustenta el pago, se evidencian indicios del cumplimiento que sustentaron el mismo. Sin embargo, hay que hacer énfasis que la entidad debe darle cumplimiento a la Ley de archivo. Este tipo de situaciones inducen a los Entes de control a error en sus dictámenes.

Se aceptan los soportes y se descarga la observación.

Observación No. 6

CONTRATO No. 195 del 03 de agosto del 2017.

En la revisión del expediente y mesas de trabajo realizadas con la entidad, supervisor y contratista, no se evidenciaron los análisis de requerimientos técnicos y funcionales, necesarios para la definición del software a nivel de sistema y del diseño del software como tal. La solución planteada en el objeto contractual requiere de la interoperabilidad con el software de las curadurías, del cual no reposa en el expediente en su fase de planeación y estudios previos: La descripción de estos sistemas, los campos que se necesitan llamar de la base de datos de las curadurías al software MIDAS y la forma como estos van a ser conectados.

La entidad debe definir y evolucionar las arquitecturas de referencia de los sistemas de información, con el propósito de orientar el diseño de cualquier arquitectura de solución bajo parámetros, patrones y atributos de calidad definidos, así como debe definir una metodología formal para el desarrollo y mantenimiento de software, que oriente los proyectos de construcción o evolución de los sistemas de información que se desarrollen a la medida, ya sea internamente o a través de terceros, y cada proyecto de sistemas de información debe contemplar la gestión de requerimientos. En el repositorio del proyecto deben existir los artefactos, documentos o registros en herramientas donde se registran las salidas de las etapas del ciclo de vida de los requerimientos. Formatos, artefactos y/o herramientas donde se lleve el ciclo de vida de los requerimientos, contemplando las siguientes etapas: - Identificación. - Especificación. - Calidad. - Análisis. - Validación. - Trazabilidad. Este proceso, al igual que la metodología debe ser debidamente socializado con todos los involucrados tanto al interior de la entidad como con proveedores, en el contrato No. 195 del 03 de agosto del 2017, no se evidencia lo anterior en documentos de

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

estudios previos, en contravía de los lineamientos LI.SIS.05, LI.SIS.12, del dominio sistemas de información del marco de referencia habilitador de la política de Gobierno Digital, lo anterior se da por Inadvertencia del problema y la falta de conocimiento de la normas que regulan el gobierno digital (antes gobierno en línea), pudiendo causar que no se garantice la trazabilidad y cumplimiento del sistema requerido.

Observación administrativa sin alcance.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad da respuesta mediante oficio AMC-OFI-0130149-2018 de fecha 15 de noviembre, recepcionado por la Contraloría Distrital de Cartagena al correo institucional en la misma fecha a las 7:54 p.m., y en medio físico en la entidad con número de radicación E201811165 el 16 del mismo mes y año en los siguientes términos:

“Respuesta: Efectivamente al momento de suscripción del contrato 195 de Agosto 3 de 2017, no reposaban los datos a extraer de las curadurías, sin embargo, ésta situación hoy en día esta corregida pues ya se mantiene un canal expedito con los ingenieros de las Curadurías, que garantizan que la información sea fluida entre las dos instituciones.

La Secretaria de Planeación se encuentra definiendo una metodología formal para el desarrollo y mantenimiento de softwares que estén bajo su custodia, en asocio con la oficina asesora de Informática.”

CONCLUSIÓN DE LA CDC

La respuesta de la entidad no desvirtúa la observación.

Se mantiene la observación administrativa sin alcance y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance.

Observación No. 7

En la documentación recolectada por esta auditoría no se observan definidos Acuerdos de Nivel del Servicio, ni cláusulas que incluyan soporte técnico posterior a la ejecución contractual, contraviniendo lineamiento de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN CON TERCERAS PARTES – LI.SIS.19: La dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe establecer criterios de aceptación y definir Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) cuando se tenga contratado con terceros el mantenimiento de los sistemas de información. Los ANS se deben aplicar en las

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

etapas del ciclo de vida de los sistemas de Información que así lo requieran y se debe velar por la continuidad del servicio.

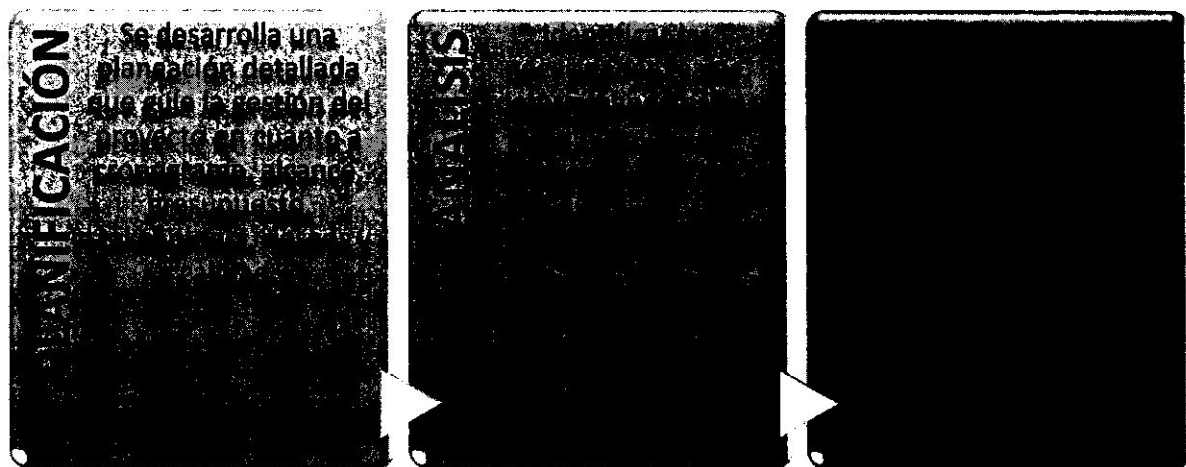
Observación administrativa sin alcance.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad da respuesta mediante oficio AMC-OFI-0130149-2018 de fecha 15 de noviembre, recepcionado por la Contraloría Distrital de Cartagena al correo institucional en la misma fecha a las 7:54 p.m., y en medio físico en la entidad con número de radicación E201811165 el 16 del mismo mes y año en los siguientes términos:

“Respuesta: De forma general y en lo relacionado con las observaciones 6, 7, 8 y 9 la Secretaría de Planeación Distrital realizará de ahora en adelante las siguientes actividades en sus procesos contractuales informáticos y/o de software:

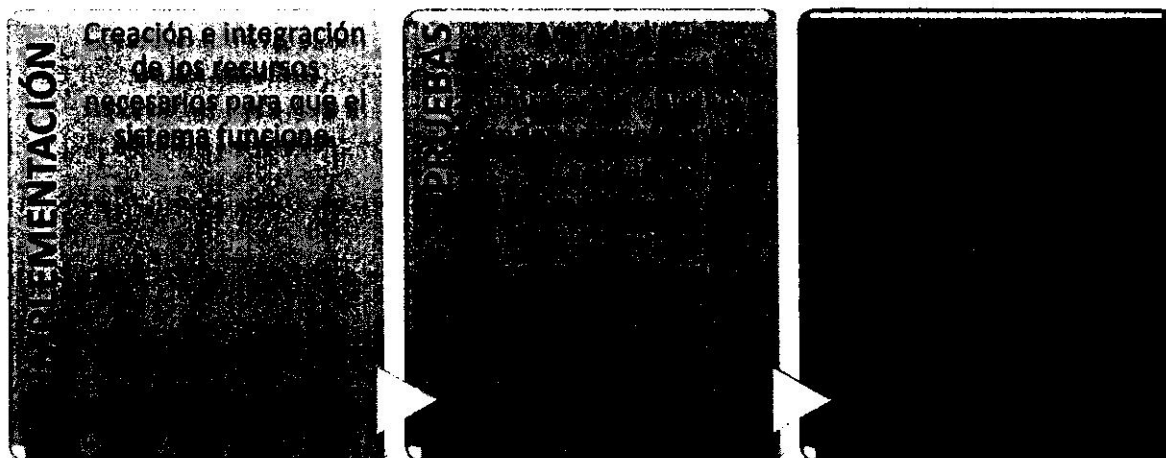
- Para todo proyecto de software se implementará un modelo de desarrollo con las siguientes etapas:



“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



- Estas etapas estarán presente en los estudios previos para así tener claridad en el alcance del objeto, las especificaciones técnicas, soporte técnico, capacitación, entre otras. Asimismo, se establecerá en la Secretaría un archivo con lecciones aprendidas de los distintos proyectos donde se evidencie los factores que pueden haber afectado positiva o negativamente los distintos proyectos y que éstos queden registrados para ser usados en futuras iniciativas y de esta manera la Secretaría aprenda y mejore continuamente.

CONCLUSIÓN DE LA CDC

La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo.

Se mantiene la observación administrativa y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance.

Observación No. 8

En el expediente reposa el INFORME FINAL DEL CONTRATO emitido por el contratista QUSPIDE el 20 de noviembre del 2017 y firmado por su Gerente, donde se manifiesta en el titulo RECOMENDACIONES lo siguiente: *"no contamos con el apoyo de las curadurías en el correcto cargue de la información de licencias. En repetidas ocasiones conversamos con la persona de soporte del software por ellos utilizados para que, a través del WEB SERVICE, enviara la información a MIDAS y publicarla. Solo hasta el 19 de diciembre envió una*

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

licencia, con una referencia catastral inexistente y con 404 documentos adjuntos correspondientes a la curaduría #1, contrario al procedimiento establecido previamente donde se solicitaban las licencias una a una. Por todo lo anterior se recomienda establecer algún tipo de herramienta jurídica que los obligue a hacerlo."

Lo anterior deja en evidencia que en la etapa de planeación del contrato no se establecieron los mecanismos descritos en el **Artículo 2° del Decreto No. 235 del 2010** para efectos del intercambio de Información, las entidades a que hace referencia el artículo anterior deberán establecer mecanismos magnéticos, electrónicos o telemáticos para integrar, compartir y/o suministrar la información que por mandato legal se requiere, o permitir el acceso total dentro del marco de la Constitución y el derecho fundamental a la intimidad, a las bases de datos completas que requieran otras entidades para el ejercicio de sus funciones. Y el artículo 3 modificado por el **Decreto No. 2280 DE 2010**, que reza lo siguiente: *"Para efectos de formalizar el intercambio de información, de manera ágil, oportuna y confiable, las entidades públicas o los particulares encargados de una función administrativa podrán emplear el mecanismo que consideren idóneo para el efecto, tales como cronograma de entrega, plan de trabajo, protocolo o convenio, entre otros."*

La Secretaría de Planeación no vinculó formalmente a las curadurías en el desarrollo del objeto contractual, según lo estipulado en el artículo 2 y artículo 3 del Decreto No. 235 de 2010 lo que causó inconvenientes en la puesta en ejecución del sistema y su posterior operatividad.

Observación administrativa sin alcance.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad da respuesta mediante oficio AMC-OFI-0130149-2018 de fecha 15 de noviembre, recepcionado por la Contraloría Distrital de Cartagena al correo institucional en la misma fecha a las 7:54 p.m., y en medio físico en la entidad con número de radicación E201811165 el 16 del mismo mes y año en los siguientes términos:

"Respuesta: En la actualidad se cuenta con todo el apoyo de las curadurías para el soporte y mantenimiento de la información proveniente de las mismas que servirán para el sustento del Sistema. Falta establecer una herramienta jurídica que los vincule legalmente al mantenimiento del Sistema de Información de los predios con Licencias de Construcción. Se procederá a vincular el equipo jurídica de la Secretaría de Planeación a fin de tomar las acciones conducentes para normalizar la situación presentada."

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONCLUSIÓN DE LA CDC

La respuesta de la entidad no desvirtúa la observación.

Se mantiene la observación administrativa y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance.

Observación No. 9

El log del servidor de QUISPIDE, en donde se estaban reflejando las transacciones realizadas desde las curadurías contiene 1139 registros en estado de transacción exitosa entre el 11 de diciembre de 2017 y 11 de julio de 2018, mientras que el log del Servidor MIDAS, muestra 2052 registros efectuados de manera exitosa entre el 6 y 11 de julio de 2018, este hecho evidencia que efectivamente las transacciones no se reflejaban en el MIDAS, porque estas apuntaban aun al servidor donde se realizaron las pruebas de implementación por parte del contratista. En la construcción o modificación de los Sistemas de Información, la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, debe identificar los requisitos no funcionales aplicables, garantizando su cumplimiento una vez entre en operación el sistema, así mismo debe identificar y mantener la independencia de los ambientes requeridos durante el ciclo de vida de los sistemas de información, ya sea directamente o través de un tercero. Ejemplos de ambientes son: desarrollo, pruebas, capacitación, producción.

Lo anterior evidencia fallas en el seguimiento operativo a la aplicación y comunicación entre los actores involucrados en la puesta en marcha de este proyecto, y no cumplir con los lineamientos LI.SIS.21 Criterios no funcionales y de calidad de los sistemas de información y LI.SIS.11, ambientes independientes en el ciclo de vida de los sistemas de información. Al permitir que, desde el mes de diciembre de 2017 hasta el presente mes de julio de 2018, estuviera desaprovechado su funcionalidad, por una mala gestión de los ambientes de la prueba y producción y careciendo de un plan de seguimiento y medición del impacto de dicho programa.

Observación administrativa sin alcance.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

La entidad da respuesta mediante oficio AMC-OFI-0130149-2018 de fecha 15 de noviembre, recepcionado por la Contraloría Distrital de Cartagena al correo institucional en la misma fecha a las 7:54 p.m., y en medio físico en la entidad con número de radicación E201811165 el 16 del mismo mes y año en los siguientes términos:

Se plasmó la respuesta en el análisis de la observación número siete (7).


CONCLUSIÓN DE LA CDC

La respuesta de la entidad no desvirtúa la observación.

Se mantiene la observación administrativa y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance.

Observación No. 10

La comisión auditora procedió a evaluar el contrato señalado encontrando que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias pagó la totalidad del valor del contrato; que a la fecha ya se venció el plazo de ejecución señalado en el contrato sin que el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo-FONADE haya cumplido con sus obligaciones, en especial la de entregar el producto principal del contrato, que han transcurrido aproximadamente tres (3) meses de que se venció el plazo de ejecución del contrato sin que la entidad contratante haya adelantado las gestiones tendientes a liquidar el contrato o adelantar las gestiones para lograr que la entidad contratista devuelva los dineros correspondientes al valor del contrato señalado. Aunado a lo anterior, hay que tener en cuenta que al haberse vencido el plazo de ejecución del contrato no le está permitido a las partes Contratante y Contratista prorrogar el contrato señalado o adicionar el plazo o término de ejecución.

La situación descrita evidencia la configuración de un presunto detrimento patrimonial a las arcas del Distrito de Cartagena de Indias en cuantía de Tres Mil Seiscientos Dieciocho Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Pesos (\$3.618.997.000), por el incumplimiento del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo-FONADE al no entregar el objeto del Contrato Administrativo No.216229 de fecha 27 de diciembre de 2016. Además, se evidencian fallas en la supervisión del contrato. Un seguimiento serio a la ejecución del contrato referenciado hubiese permitido prever que el Contratista no iba a cumplir con las obligaciones dentro de los términos señalados, una supervisión oportuna hubiese permitido interponer al Contratista las sanciones a que hubiere lugar y evitar la situación que hoy se describe. Lo anterior denota un incumplimiento a la normatividad señalada en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. 

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Así las cosas, se denota una falta de planeación contractual y una deficiente supervisión por las partes generen un presunto detrimento en cuantía del valor del contrato, teniendo en cuenta que se venció el plazo de ejecución y el Distrito de Cartagena no recibió contraprestación alguna, pese de haber pagado la totalidad del contrato.

Observación administrativa con presunto alcance fiscal y disciplinario

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad da respuesta mediante oficio AMC-OFI-0130149-2018 de fecha 15 de noviembre, recepcionado por la Contraloría Distrital de Cartagena al correo institucional en la misma fecha a las 7:54 p.m., y en medio físico en la entidad con número de radicación E201811165 el 16 del mismo mes y año en los siguientes términos:

X

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

“
Respuesta: En cuanto a la observación No. 10, es menester precisar que, la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, como entidad contratante, dentro del Contrato Interadministrativo Derivado No. 216229, a través de la Secretaria de Planeación Distrital, en su calidad de supervisor de dicho contrato, ha adelantado las gestiones necesarias y pertinentes tendientes para liquidar el contrato aludido y, en ese sentido, para lograr que la entidad contratista devuelva los dineros correspondientes al valor del contrato.

Al respecto, es necesario traer a colación que, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, esta Secretaria de Planeación Distrital, el día 6 y 7 de septiembre se reunió con el Operador Regional del contrato, para llevar a cabo una mesa técnica de revisión para la liquidación del contrato, según consta en el Acta de 7 de septiembre de 2018; adicionalmente, el Alcalde Mayor del Distrito, mediante el oficio AMC-OFI-0103766-2018 de 17 de septiembre de 2018, y el Secretario de Planeación Distrital, mediante el oficio AMC-OFI-0110067-2018 de 28 de septiembre de 2018, oficio AMC-OFI-0111952-2018 de 3 de octubre de 2018, y oficio AMC-OFI-0126930-2018 de 1 de noviembre de 2018, con suma diligencia, han convocado insistentemente a la entidad contratante a audiencia de liquidación del contrato Interadministrativo Derivado No. 216229.

Así mismo, es necesario poner de presente que, ante el vencimiento del plazo del contrato interadministrativo No. 216229, el Alcalde Mayor del Distrito, mediante Oficio AMC-OFI-0083441-2018, y en atención al Oficio AMC-OFI-0082276-2018 expedido por el Secretario de Planeación Distrital, solicito la terminación y liquidación del Contrato Interadministrativo No. 216229 de 2016 y, a su vez, el reintegro inmediato del valor excedente al valor real a favor del Distrito de Cartagena.

Por otro parte, es necesario señalar que la Secretaria de Planeación Distrital mediante oficio AMC-OFI-0028151-2018 se permitió solicitarle, a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de Cartagena, que se adelantara la liquidación del contrato No. 216229, entre otros asuntos

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

debido a que no se entregó un informe detallado sobre los escenarios de riesgo del Distrito de Cartagena en el marco del Producto No. 3 y No. 4 para la incorporación de la gestión del riesgo en el POT; y a través del oficio AMC-OFI-0064601-2018, la Secretaria de Planeación, se permitió presentarle a FONADE y al Departamento Nacional de Planeación, las observaciones y precisiones de orden técnico, que resultaron del estudio y análisis de los productos entregados por el Doctor Simón Mesa Acosta – Gerente POT – Modernos, a través de correo electrónico, recibido por la Oficina de Planeación, el día 26 de mayo de 2018.

Así las cosas, tal como se evidencia, la Secretaria de Planeación Distrital, en su calidad de supervisor, ha realizado un seguimiento serio y juicioso a la ejecución del contrato No. 216229, realizando las observaciones de orden técnicas respecto de los productos entregados por la entidad contratante, convocando acuciosamente a la entidad contratante a audiencia de liquidación del contrato, y desplegando todas las acciones necesarias, desde nuestras competencias como supervisor, para lograr la liquidación y devolución de los dineros correspondientes. (Anexo soportes).

En los anteriores términos damos respuesta al informe preliminar de la Auditoria Modalidad Especial- Vigencia 2017- Secretaria de Planeación Distrital-Plan de Ordenamiento Territorial y de acuerdo con las explicaciones y/o aclaraciones expuestas en nuestra respuesta de manera respetuosa y comedida solicitamos se levanten todas y cada una de las observaciones allí contenidas, con la salvedad de las que serán objeto de plan de mejoramiento. *BJB*

CONCLUSIÓN DE LA CDC

Muy a pesar de evidenciar las gestiones que denotan la intención de liquidar el contrato interadministrativo objeto de marras, tal como lo soporta la respuesta de la entidad con sus anexos, es de notar que se efectúan posterior al vencimiento de la vigencia del contrato; pese de que ha sido evidenciado en el expediente contractual que los problemas de ejecución datan incluso desde la vigencia 2017.

Adicional a lo anterior, fiscalmente se denota un incumplimiento contractual; y los recursos pagados en su totalidad correspondiente a la participación del Distrito en el valor del contrato, a la fecha no han sido recuperados o devueltos a las arcas distritales.

En atención a lo anterior se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo administrativo con presunto alce fiscal y disciplinario, en cuantía de de Tres Mil *8*

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Seiscientos Dieciocho Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Pesos
(\$3.618.997.000).

x

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co